



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 278

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/982/2021 de fecha 13 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 29 de abril del 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 21 de julio del 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/608/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Jaime Bonilla Valdez, como Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/608/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 18 de mayo del 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 1 de junio del 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/982/2021 de fecha 13 de julio del 2021, entregado al



Congreso en fecha 13 de julio del 2021 y notificado a la Entidad el día 15 de julio del 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Gobernadores Constitucionales del Estado de Baja California y Secretarios de Hacienda del Gobierno del Estado los CC. Lic. Francisco Arturo Vega De La Madrid y Lic. Jaime Bonilla Valdez, por el



período del 1 de enero al 30 de octubre de 2019 y del 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente, Mtro. Bladimiro Hernández Días y L.C. Adalberto González Higuera, por el periodo del 1 de enero al 30 de octubre de 2019 y del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

- 1.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California al cierre del ejercicio fiscal 2019, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 57,643'676,563, y devengó un presupuesto de egresos por \$ 58,643'977,159, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 1,000'300,596, por lo que se determinó que según las cifras presentadas en Cuenta Pública, el ingreso real del ejercicio no fue suficiente para cubrir los compromisos de la entidad durante el ejercicio, de acuerdo al Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Al respecto, cabe señalar que la Entidad, presenta un saldo en Efectivo y equivalentes por la cantidad de \$ 1,580'727,355, y Pasivos a Corto Plazo por la cantidad de \$ 13,455'649,939, importes reflejados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Así mismo, de acuerdo al Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se presenta un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo por la cantidad de \$ 777'701,914, no informando las razones excepcionales que justifiquen dicho Balance Negativo de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- 2.- La Entidad afectó al gasto por concepto de Aportaciones de Seguridad social por un importe total de \$ 71'671,776 mismo que no fue posible validar toda vez que, en los comprobantes de registro correspondientes no se incluyeron los recibos oficiales emitidos por el ISSSTECALI, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 59 y 99 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Baja California.



3.- La Entidad en el ejercicio 2019 realizó compras y celebró contratos por adquisiciones de Materiales y Suministros, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo referente a los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios a Proveedores como a continuación se describe:

- a) Con dos proveedores de bienes y servicios, se registraron compras por un importe total de \$ 84'921,170 y \$ 46'242,935, mismos que fueron registrados en la cuenta contable "Combustibles, Lubricantes y Aditivos", información obtenida del libramiento anual de la Entidad, habiendo solicitado la evidencia documental del o los procedimientos realizados para la adjudicación a dichos proveedores, a lo cual se respondió mediante oficio número 1350 de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por el Director de Adquisiciones de Oficialía Mayor, quien indicó que no encontró registro de expediente alguno de contratación a favor de las empresas antes mencionadas.
- b) Con proveedor de bienes y servicios según contrato número DAD-ADQ-SSEP-57-19 de fecha 10 de julio de 2019 por la cantidad de \$ 13'329,787 para el "Suministro de bebidas carbonatadas, jugos, lacteos y agua natural para las Unidades de Abastecimientos de los Centros de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California".

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 18 Fracción I y III, 20, 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción VII y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

- c) Contrato número DAD-ADQ-SSEP-93-19 de 27 de septiembre de 2019 celebrado con proveedor de bienes y servicios por un importe total de \$ 4'116,215 con I.V.A. incluido, y por concepto de " Suministro de insumos de aseo personal, plástico-desechables y de limpieza para las Unidades de Abastecimiento de los Centros de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California", adicionalmente a la Adjudicación directa, se identificaron las siguientes situaciones:
  - En la Fracc. III del Segundo punto de la Sección de Antecedentes del Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 27 de septiembre de 2019, se indicó un precio estimado para la Adjudicación de \$ 4'116,215 donde no se estipuló si dicho importe incluye el Impuesto al Valor Agregado o no.
  - Según los documentos presentados por el Proveedor, su propuesta económica fue por un importe total de \$ 4'116,215 con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
  - Se determinó la Adjudicación al Proveedor, por un importe total de \$ 4,116,215 más el Impuesto al Valor Agregado según el Dictamen correspondiente.



El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 18 Fracción III, 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

d) Contrato número DAD-ADQ-SSEP-114-19 de 26 de diciembre de 2019 celebrado con proveedor de bienes y servicios por un importe total de \$ 4'649,782 con I.V.A. incluido, por concepto de "Suministro de insumos de aseo personal, plástico-desechables y de limpieza para las Unidades de Abastecimiento de los Centros de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California", adicionalmente a la Adjudicación directa, se identificaron las siguientes situaciones:

- En el primer párrafo del Dictamen dice: *"Tenemos a bien emitir el siguiente Dictamen de Adjudicación Directa número DAD-ADQ-SSEP-93-19"*, siendo que el número de Procedimiento es el DAD-ADQ-SSEP-114-19.
- Como parte de la motivación y justificación para realizar la Adjudicación directa, se indicó que "El proveedor adjudicado con procedimiento No. DAD-ADQ-SSEP-93-19, detuvo las entregas de los insumos, lo cual originó que los centros penitenciarios presentaran escasez y desabasto de estos productos, siendo que el Proveedor Adjudicado en dicho procedimiento fue el mismo, ROQ Solutions, S. de R.L. de C.V.
- Se hizo alusión al Artículo 38 Fracc. IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, "Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla".
- En el Tercer Antecedente del Dictamen de Adjudicación, se hizo referencia a la invitación a distintos proveedores del ramo para que presentaran su cotización, sin embargo, se concluyó que la única propuesta presentada en tiempo fue la del Proveedor ROQ Solutions, S. de R.L. de C.V., motivo por el cual le fue adjudicada la operación por la cantidad de \$ 4'305,353.
- El precio estimado del requerimiento fue un importe total de \$ 4'265,254, siendo que el contrato firmado ascendió a \$ 4'649,782, determinándose una diferencia por la cantidad de \$ 382,528 (I.V.A. incluido en ambas cantidades), indicándose que la Secretaría General de Gobierno realizó un estudio sobre lo originalmente solicitado y ajustó sus cantidades para no exceder el techo financiero que se tenía para efectuar la compra, no se mencionó en que consistió dicha diferencia ni su justificación, concluyendo que la cotización del proveedor cumplió en cuanto a calidad, oportunidad y precios.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 18 Fracción III, 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción IV de la Ley



de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

- e) Contrato DAD-ADQ-SPF-43-19 de fecha 8 de marzo de 2019, celebrado con proveedor de bienes y servicios, por un importe total de \$ 14'478,495 con el Impuesto al Valor Agregado incluido y por concepto de "Prestación de Servicios para la integración del Sistema de Licencias de conducir con interacción de un sistema AFIS y abastecimiento de licencias de conducir para el Gobierno del Estado".

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

- f) Contrato DAD-ADQ-SPF-85-19 de fecha 13 de agosto de 2019, celebrado con proveedor de bienes y servicios por un importe total de \$ 10'779,149 con el Impuesto al Valor Agregado incluido y por concepto de "Suministro de tarjetas de circulación vehicular para el Ejercicio 2019".

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, según Cláusula Primera numeral 9 del Apartado de Declaraciones del Contrato Administrativo de Suministro de fecha 13 de agosto de 2019.

- g) Con proveedor de bienes y servicios por un importe total de \$ 67'550,250 y concepto según las facturas emitidas por el proveedor para dar cumplimiento al Contrato de "Suministro de insumos para la preparación de alimentos No. DAD-ADQ-BIENESTAR-87-19", mismos que fueron registrados en la cuenta contable "Productos Alimenticios para Personas".

Cabe mencionar que con fecha 7 de septiembre de 2020 y folio de solicitud de información número 031, se solicitó el expediente técnico del procedimiento realizado para la adjudicación del contrato, donde se incluyera el contrato y/o contratos modificatorios al mismo en caso de existir, a lo cual se respondió mediante oficio número 7581 de fecha 7 de diciembre de 2020 emitido por el Director de Adquisiciones de Oficialía Mayor quien indicó que no fue localizado registro alguno respecto de lo solicitado.

- h) Contratos DAD-ADQ-PGJE-58-19 y DAD-FASP-PGJE-16-19 de fechas 2 de mayo y 20 de junio ambos de 2019 e importes de \$ 8'476,375 y \$ 10'268,342 respectivamente, ambos por concepto de "Suministro de sustancias, reactivos y consumibles químicos para uso exclusivo del laboratorio central de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California" y celebrados con proveedor de bienes y servicios.



El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

- i) Se solicitaron diversos expedientes técnicos por afectaciones al gasto por adquisiciones de bienes y servicios en el ejercicio fiscal 2019, a efectos de verificar el debido cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y/o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los expedientes solicitados fueron los siguientes:

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
Proveedor de bienes y servicios. Procedimiento No. ADD-SIBSO-102-19	Servicio de suministro de insumos de alimenticios consistente en desayunos escolares calientes y servicio de distribución y preparación de alimentos.	\$ 92'650,716	
Proveedor de bienes y servicios.	Pago por la realización de estudio sobre la situación de la deuda publica estatal en México y estudio sobre el comportamiento de la tasa de interés	38'200,000	1)
Proveedor de bienes y servicios.	Pago por los servicios de gestión integral de recursos financieros mediante procesos bancarios y/o fondo federales	27'840,000	
Proveedor de bienes y servicios.	Pago para la elaboración e integración de libros blancos y memorias documentales (expedientes integrales) sobre proyectos, programas u obras relevante de alto impacto social y económico.	25'257,840	1)
Proveedor de bienes y servicios.	Pago contrato servicio integral jurídico-financiero gasto federalizado	18'560,000	1)
Proveedor de bienes y servicios.	Suministro de insumos, víveres y productos para el procesamiento de alimentos para los centros de reinserción social y centros de internamiento para adolescentes del estado de baja california	17'182,675	
Proveedor de bienes y servicios. Procedimiento No. DAD-FASP-C4-13-19	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo póliza de mantenimiento a la red estatal de radiocomunicación tetrapol (c4bc), fasp 2019 programa, red nacional de radiocomunicación	16'174,423.	
Proveedor de bienes y servicios. Procedimiento No. AD/ART.18/19	Servicio de limpieza, higiene y fumigación	10'887,468	
Cervantech Servicios Tecnológicos, S.C. Procedimiento No. DAD-FASP-PGJE-17-19	Contratación de póliza de mantenimiento y suministro de equipo de radiocomunicación para uso exclusivo de la policía ministerial de la procuraduría general de justicia del estado de baja california.	2'449,799	





Proveedor de bienes y servicios.	Desarrollo e implementación del tarjetón de protección integral. Plataforma de operación	87'400,000	1)
Proveedor de bienes y servicios. Procedimiento No. 320655001-066-2019	Suministro de insumos, víveres y productos para el procesamiento de los alimentos para los centros de reinserción social y centros de internamiento para adolescentes de la secretaría de seguridad pública de baja california.	77'999,464	
Proveedor de bienes y servicios.	Contratación de los servicios de reparación del avión Lear Jet 36a, con matrícula Xc-Gbc, para la oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado De Baja California.	13'979,125	
Proveedor de bienes y servicios.	Mantenimiento de unidades vehiculares.	9'698,498	
		<b>\$ 438'280,008</b>	

- 1) La Entidad remitió información, misma que consistió en Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, Contrato de servicios (Sin número) y oficio de solicitud de contratación del Procedimiento de Adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, sin proporcionar evidencia de la realización del Procedimiento en los términos de la Ley anteriormente citada.

Por todo lo expuesto, deberá estimarse que con las adjudicaciones directas antes descritas, se presume contraviene los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las Fracciones I, III, IV, VII y XIII del Artículo 38 de la última ley mencionada.

4.- De la revisión al gasto de Materiales y Suministros, y Servicios Generales, con la revisión de los auxiliares contables, las pólizas de registro contable y el soporte documental de las mismas, se observó lo siguiente:

- a) Se identificaron Pólizas contables que carecen de soporte por un importe total de \$ 429'667,458 correspondiente al registro de los Egresos provenientes de los Fideicomisos incorporados a la Entidad, registrados con Pólizas de Diario 189 de fecha 31 de julio, 256 de fecha 30 de septiembre, pólizas 425, 488, 489 y 491 fecha 31 de diciembre, de 2019 respectivamente, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- b) Se registró en la cuenta contable del gasto "Mercancías adquiridas para su comercialización" un importe de \$ 36'515,991, por la compra de productos alimenticios y bebidas embotelladas principalmente, a tres proveedores de bienes y servicios, de lo cual, no se incluyó la evidencia documental que asegure la recepción y entrega de los bienes adquiridos en los comprobantes de registro,



ni en los expedientes de Adjudicación a los proveedores, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

- c) Con comprobante número 35818M de fecha 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$ 67,550,250, se registró el contrato número DAD-ADQ-BIENESTAR-87-19 “Suministro de insumos para la canasta básica (pieza o ensamble de despensa)”, mismo que no fue proporcionado para su revisión, (*Ver resultado 10 inciso (g) del Procedimiento 20*); según la documentación revisada correspondió al Programa “Alimentando para aprender” (desayunos escolares), habiéndose tomado una muestra para su revisión de \$ 27’627,750, el soporte de este gasto consistente en 194 remisiones que contienen el sello de recibido de los productos alimenticios (ejemplos: chícharos, pastas, gelatina, carne molida, sal), de dicha muestra se seleccionaron 22 entregas que amparan la cantidad de \$ 7’457,250; de los cuales, no se anexó la documentación comprobatoria por \$ 1’812,750 siendo un total de 5 remisiones, cabe mencionar que la información presentada se encontraba en desorden, además de encontrarse documentos poco o no legibles tales como los listados de las escuelas beneficiadas, fotos e identificaciones oficiales de las personas que recibieron los bienes y servicios en mención.

En conclusión no se ha proporcionado una evidencia documental que sustente debidamente las entregas de los desayunos a los estudiantes de las diferentes escuelas del estado, así mismo, estas erogaciones se registraron en el grupo del gasto Materiales y Suministros, no obstante como son ayudas sociales, en nuestra opinión deben de registrarse en el grupo de gasto Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas, se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

- 5.- Se identificaron registros contables en cuentas de gasto devengado por un importe de \$ 13’704,184, los cuales al cierre del ejercicio no han sido pagados, así mismo, estos pasivos no fueron pagados por la Entidad en un periodo superior a 1 año, información obtenida del Reporte de Movimientos por Beneficiario obtenido del Sub-Sistema de Egresos, donde se indica Status de pago en Custodia, siendo que en las facturas se indicó mediante sello como “Pagado”, incumpliendo al Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que la Entidad en diciembre de 2020, pagó un importe de \$ 1’499,980 del monto observado.

- 6.- De la revisión del grupo del gasto Materiales y Suministros se observó en lo concerniente a los contratos la falta de cumplimiento en tiempo y forma con las



cláusulas de lo pactado, y en su caso, se hayan aplicado correctamente las penalidades convenidas, como a continuación se describe:

Contrato número DAD-ADQ-SSEP-93-19 de 27 de septiembre de 2019 celebrado con la empresa “ROQ Solutions, S. de R.L. C.V.” por un importe total de \$ 4’116,215 con I.V.A. incluido y por concepto de “Suministro de insumos de aseo personal, plástico-desechables y de limpieza para las Unidades de Abastecimiento de los Centros de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California”.

- El importe pagado del contrato es de \$ 4’293,550.80 registrado al gasto con los comprobantes 29572M, 29987M y 29988M del mes de octubre de 2019, determinándose una diferencia total entre el monto contratado y el pagado por la cantidad de \$ 177,336 pagada de más, sin haberse identificado Convenios y/o Contratos modificatorios al original, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Importe afectado al gasto con comprobantes 29572M, 29987M y 29988M del mes de octubre de 2019.	\$ 4’293,551
Importe contratado.	4’116,215
<b>Diferencia</b>	<b>\$ 177,336</b>

- No se localizó el documento que garantice el cumplimiento del contrato en los comprobantes de registro y en el expediente técnico de Adjudicación, siendo el importe de la garantía de \$ 571,696, según lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

7.- De la revisión del Grupo del Gasto Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se observó los siguiente:

- a) Se identificaron registros contables por un importe total de \$ 365’093,959 correspondiente al registro de los egresos derivados de la incorporación de Fideicomisos a la Entidad, que carecen de soporte documental que sustente las afectaciones contables, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- b) De la revisión a la cuenta contable 5 “Transferencias internas a Entidades Paraestatales”, la Entidad no proporcionó convenio de reconocimiento de adeudo celebrados con ISSSTECALI de fecha 20 de marzo de 2019 por la cantidad de \$ 300’000,000, este último Convenio fue solicitado a la Entidad con el folio número 058 de fecha 2 de febrero de 2021 y no ha sido entregado a la fecha.



Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- c) De la revisión de la cuenta contable “Ayudas sociales a personas se observaron la falta de 25 nóminas de pago de Pensión Adulto Mayor por un importe total de \$ 15’170,565, de los 5 municipios del Estado de los meses de marzo a diciembre de 2019, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
  
- d) De la revisión de la cuenta contable “Ayudas sociales a personas”, de la revisión efectuada al libramiento y comprobantes de Egresos y pago; se identificó la falta de soporte documental que evidencie la entrega final a las personas beneficiadas por un importe total de \$ 80’400,482 correspondiente a los apoyos y ayudas en especie por concepto de Despensa, Calzado escolar para niño y niña, Despensa grano de ayuda, Cobijas y Paquetes para elaboración de alimentos, de ello no se tiene las relaciones de la ayudas otorgadas totalizadas en cantidad e importe a efectos de verificarlos con los registros contables, así mismo, no se proporcionaron los padrones de beneficiarios establecidos en las Reglas de Operación para la Administración y Asignación de apoyos de los programas de combate a la pobreza alimentaria y en las Reglas de Operación para la administración y asignación de los apoyos de los programas de Asistencia Social ambas publicadas en el Periódico Oficial de fecha 8 de junio de 2018 y la segunda con las adiciones según el Acuerdo publicado en fecha 10 de mayo de 2019

Incumpliendo con lo establecido al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 8.- De la revisión del Grupo del Gasto Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se observó los siguiente:
  - a) De la revisión a la cuenta contable del gasto “Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro, de la muestra por la cantidad de \$ 54’670,713 que corresponde a 13 Asociaciones, se revisó libramiento y comprobantes de Egresos y pago, documentación comprobatoria y expedientes técnicos de las mismas, de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:



NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Varios	Varios	Asociación Civil.	\$ 40'100,713 (2)
Varios	Varios	Asociación Civil.	5'960,000 (2)
20667M	22-Jul-19	Asociación Civil.	1'750,000 (1)
15000M	31-May-19	Asociación Civil.	1'700,000 (2)
29989M	31-Oct-19	Asociación Civil.	1'610,000 (2)
6660M	25-Mar-19	Asociación Civil.	1'500,000 (1, (2)
Varios	Varios	Asociación Civil.	1'050,000 (2)
6344M	21-Mar-19	Asociación Civil.	1'000,000 (2)
			<hr/>
			\$ 54'670,713

- 1) Los convenios que validan y comprueban la entrega de los recursos carecen de firmas.
- 2) En el expediente no se anexa el Informe que acredite el ejercicio del mismo.

Así mismo, del importe registrado al gasto, la Entidad informó que un importe por \$ 46'614,7333 no se ha pagado a las asociaciones civiles.

Adicionalmente, no se proporcionaron para su revisión 3 expedientes de Asociaciones por un importe total de \$ 17'637,312, siendo los beneficiarios tres asociaciones civiles, mismos que fueron solicitados mediante el folio número 007 de fecha 20 de agosto de 2020 dando respuesta con el oficio número SIBSO/DES/1545/2020 donde se indicó que no se cuenta con registros de haber realizado la gestión para la asignación de algún apoyo con cargo a las partidas del grupo 44500 en el ejercicio 2019.

Incumpliendo al Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y a lo establecido en los numerales 2.7 y 7.2 de las Reglas de Operación para la administración y asignación de los apoyos otorgados por la Sociedad Solidaria para impulsar el Desarrollo Social del Estado publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de mayo de 2019.

- b) De la cuenta contable del gasto "Ayudas sociales a personas", de la revisión efectuada al libramiento y comprobantes de Egresos y pago; se identificaron registros contables sin contar con las facturas debidamente requisitadas por la compra de cobijas y de insumos para el armado de paquetes alimenticios por importes de \$ 2'659,666 y \$ 5'171,070, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (En referencia con el Procedimiento 29 inciso d).



Adicionalmente se verificó que la Entidad realizó el correcto reconocimiento contable de las operaciones, habiéndose identificado registros contables en la cuenta antes mencionada, los cuales se encuentran provisionados en el Pasivo al cierre del ejercicio, mismos que no fueron pagados por la Entidad en un periodo superior a 1 año, según información obtenida del Reporte de Movimientos por Beneficiario obtenido del Sub-Sistema de Egresos al 6 de noviembre de 2020, donde se indica Status de pago en Custodia, siendo los proveedores con esta situación los siguientes: proveedor de bienes y servicios por un importe de \$ 9'006,329.90, proveedor de bienes y servicios por un importe de \$ 5'171,070.00, proveedor de bienes y servicios por un importe de \$ 6,695,520.58, que totalizan un importe de \$ 20'872,920.48, incumpliendo al Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- c) De la cuenta contable del gasto "Ayudas sociales a personas", de la revisión efectuada al libramiento y comprobantes de Egresos y pago; se identificaron registros a favor de asociación civil por un importe total de \$ 10'449,200 por concepto de cursos y talleres de repostería, uñas, corte, peinado y maquillaje, por un rango de \$ 26,500. a \$ 29,150 por persona beneficiada, los pagos se efectuaron directamente a la asociación, por importes que oscilan en el rango antes citado, observándose fechas con una variedad importante de pagos a favor de la asociación, como ejemplo con fecha 10 de mayo de 2019 se detectaron 90 pagos por un importe de \$ 2'561,450, así mismo, en virtud de los importes pagados, se debió formalizar dicha operación mediante convenio de colaboración, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación para la Administración y Asignación de los Apoyos Otorgados por la Sociedad Solidaria para impulsar el Desarrollo Social del Estado publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de mayo de 2019, en su numeral 2.6 que a la letra dice *El monto de los recursos a otorgar para cada una de las modalidades, será facultad de la Dirección de Sociedad Solidaria cuando este sea hasta por \$ 200,000.00, en caso contrario el titular de la SEDESOE es el único facultado para autorizarlo, debiendo suscribir un convenio de participación administrativa.*
- d) Se solicitó información adicional como complemento a la revisión del grupo del gasto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, misma que no fue proporcionada siendo la siguiente: Expedientes técnicos de los procedimientos realizados para la adjudicación de la compra de cobijas por la cantidad de \$ 9'006,330 a proveedor de bienes y servicios y de la compra de insumos para la elaboración de paquetes de alimentos por un importe de \$ 5'834,771 a proveedor de bienes y servicios, información que fue solicitada con el folio número 050 de fecha 29 de octubre de 2020 donde se indicó el registro en la partida "Ayudas Sociales a Personas", habiendo respondido la Entidad con



el oficio número 16654 de fecha 12 de noviembre de 2020 de la siguiente manera: *Se proporcionó la información correspondiente al procedimiento número DAD-ADQ-SSEP-71-19 mismo que corresponde a insumos para los Centros de Reinserción Social (CERESOS) artículos de aseo personal, limpieza, desechables y papelería*, mismos que no corresponden a lo solicitado, y sobre las adquisiciones de cobijas se indicó que no se localizó pedido y/o expediente alguno respecto al proveedor mencionado en la solicitud, así mismo, en virtud de que la Entidad no remitió los expedientes técnicos de las adquisiciones de bienes y servicios, a efectos de validar el apego a la normatividad correspondiente, incumpliendo a los Artículos 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 9 La Entidad pagó intereses por mora por un importe de \$ 1'488,930.00, por la entrega extemporánea a los ayuntamientos del Estado de recursos federales, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por Gasolina y Diesel 2017 y 2018, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos 2017 y 2018, del segundo ajuste de Participaciones federales 2018, incumpliendo a los Artículos 59 y 99 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado Baja California.
- 10.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California remitió oficios de aviso de modificación presupuestal al Presupuesto de egresos autorizado, fuera de la vigencia del Presupuesto, toda vez que fueron recibidos durante el periodo del 23 de enero al 19 de marzo de 2020, considerados fuera del término para notificar el ejercicio del recurso solicitado, los cuales se detallan a continuación:

No. Oficio	Fecha del Oficio Poder Ejecutivo de B.C.	Fecha de recibido Congreso del Estado de B.C.	Movimiento	Importe
0000099	14-ene-20	23-ene-20	Transferencia	\$ 59,197
0000234	13-feb-20	21-feb-20	Transferencia	14'938,641
0000389	20-feb-20	13-mar-20	Transferencia	43'010,630
0000445	13-mar-20	19-mar-20	Transferencia	149'838,175
0000446	13-mar-20	19-mar-20	Transferencia	161'055,954
0000447	13-mar-20	19-mar-20	Transferencia	1'183,677
0000448	13-mar-20	19-mar-20	Transferencia	180,450
0000449	13-mar-20	19-mar-20	Transferencia	12'283,684

Incumpliendo al Artículo 50 fracción I, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California



- 11.- Se constató que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California inició el ejercicio con una plantilla autorizada de 10,982 plazas de burocracia y 14,408 plazas de magisterio, así como 132,711 horas-semana-mes de magisterio, plantilla aprobada en el Artículo 20 del Decreto del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2018, así mismo, se verificó que al inicio del ejercicio se pagaron 10,308 plazas de burocracia y al cierre del ejercicio se pagó una plantilla de 10,069 plazas de burocracia, respecto a la plantilla de magisterio, se remitió vía electrónica por parte del Área de Armonización Contable, la plantilla inicial y final de magisterio, correspondiente a 16,190 y 17,194 plazas respectivamente, sin embargo, no indicaron el número de horas-semanas-mes de las mismas. Así mismo, se solicitó a los funcionarios responsables, la justificación del incremento de 2,786 plazas de magisterio, con relación a las plazas autorizadas de 14,408, respecto a las plazas finales pagadas de 17,194, sin que a la fecha se haya presentado la información anterior, incumpliendo a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 12.- De las 644 metas que integran el Programa Operativo Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, se solicitó mediante Solicitud de Información y Documentación No. 111 de fecha 29 de abril de 2021, la documentación comprobatoria que respalde el logro de las siguientes metas cuantificadas en el Avance del Cuarto Trimestre de 2019, la cual no ha sido proporcionada por la Entidad, como sigue:

RAMO/PROGRAMA/METAS	UNIDAD DE MEDIDA	METAS LOGRADAS
<b>RAMO 16 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.</b>		
<b>PROGRAMA 023 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</b>		
Mejorar las condiciones de las viviendas de familias que se encuentren en condiciones desfavorables, mediante la entrega de apoyos de material de construcción.	Apoyo	3,934
Impulsar el mejoramiento de vivienda para la población en situación vulnerable.	Obra	45
<b>RAMO 16 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.</b>		
<b>PROGRAMA 070 OPORTUNIDAD ES DE LA MANO CONTIGO.</b>		
Fortalecer la economía familiar mediante el Apoyo Transporte Familia B.C.	Apoyo	866
Subsidiar el pago del servicio eléctrico a las familias en situación vulnerable mediante la Tarjeta Tu Energía.	Apoyo	35,000
Operar el esquema de la Tarjeta Integral de la Mano Contigo para dar cobertura de sus beneficios a 118 mil personas.	Persona	119,381
Brindar apoyos extraordinarios a las personas beneficiarias de la Tarjeta de la Mano Contigo.	Apoyo	85
Contribuir en la solventación de las necesidades que presentan las personas en situación vulnerable que atraviesan por situaciones adversas mediante la entrega de apoyos.	Apoyo	59,024





Contribuir en la economía familiar mediante el otorgamiento de subsidios para el pago del consumo de gas doméstico.	Apoyo	0
Apoyar a niños y jóvenes en situación vulnerable e inscritos en los niveles básico, medio y medio superior con el otorgamiento de calzado escolar.	Apoyo	146,026
Fortalecer el programa asistencial con apoyos extraordinarios que permitan superen la condición de vulnerabilidad de la población.	Apoyo	46,747
Contribuir en la solventación de las necesidades que presentan las personas con discapacidad que atraviesan por situaciones adversas mediante la entrega de subsidios y apoyos financieros.	Apoyo	7,887
Fortalecer la economía familiar mediante el apoyo a mujeres jefas de familia.	Apoyo	9,940
Fortalecer la economía familiar mediante el apoyo de becas a hijos de madres trabajadoras.	Apoyo	21,875

Incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California,

- 13.- De la revisión aplicada a fondos revolventes se observaron que algunos de los fondos son administrados por un funcionario distinto al que se establece en el oficio de asignación, los casos observados son los siguientes:

CUENTA	UBICACIÓN	RESPONSABLE	IMPORTE
1.1.1.1.1.16	Caja recaudadora Mexicali	José Cabrera Rosas	\$ 7,000
1.1.1.5.8.4	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Fausto Gabriel Espinoza Tamez	15,000

De igual manera se solicitaron oficio de asignación de fondos de funcionarios que no fueron localizados en la oficina correspondiente, siendo posteriormente proporcionados por las mismas, pero con algunas inconsistencias que se mencionan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	UBICACIÓN	IMPORTE FONDO
1.1.1.5.2.60	Pablo Alejo López Núñez	Secretaría General de Gobierno	\$ 81,850 (a)
1.1.1.5.12.15	José Cervantes Govea	Secretaría de Educación y Bienestar Social	80,000 (b)

- a) Oficio solicitado no proporcionado a la fecha.
- b) No localizado en la oficina correspondiente, se solicitó oficio de asignación del fondo, el cual se proporcionó por un importe de \$ 20,000.00 y el saldo contable al 31 de diciembre de 2019 es por \$ 80,000.00



Incumpliendo con esto, con el manual de Normas y Políticas de Fondos de Operación en su punto 2.2 "Creación y Modificación".

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California establecer o reforzar las medidas de control en los procesos de elaboración, supervisión y autorización de los fondos revolventes, a efectos de evitar que se sigan presentando estas situaciones.

- 14.- La Entidad no proporcionó la totalidad de las confirmaciones de las instituciones bancarias, por lo que no se pudo verificar la integridad de los saldos revelados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, las confirmaciones pendientes son las siguientes:

**INSTITUCIÓN BANCARIA**

Banco Santander, S.A.

Banco Regional de Monterrey, S.A. Banregio

Banco Inbursa, S.A.

Banco Multiva, S.A. Cuenta contable. Sin número de cuenta bancaria

Banco Interacciones, S.A.

- 15 Al cierre del ejercicio se observa en conciliaciones bancarias cuyo saldo según libros no coincide con el saldo contable presentado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, mismas que se detallan a continuación:

CTA.	CUENTA BANCARIA	UBICACIÓN	UTILIZADA PARA:	MONEDA	SALDO AL 31-DIC-19 S/BALANZA DE COMPROBACIÓN	SALDO EN LIBROS S/ CONCILIACIÓN BANCARIA	DIFERENCIA
<b>1-1-1-2-1 SANTANDER SERFIN, S.A. MONEDA NACIONAL</b>							
			RECEPCIÓN PAGOS A TRAVÉS DE INTERNET				
34	65502264051	MEXICALI		PESOS	\$ 1'256,404	\$ 1,392,524	\$ (136,120)
<b>1-1-1-2-7 HSBC S.A. MONEDA NACIONAL</b>							
20	4020194239	MEXICALI	GASTO CORRIENTE	PESOS	218'797,196	-48,431	218,845,627
<b>1-1-1-2-23 BANCO MULTIVA, S.A.</b>							
2	4411127	MEXICALI	GOBIERNO DEL ESTADO	PESOS	(218,779,222)	9,372	(218,788,594)



Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

16.- De la revisión efectuada al rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se presentaron los siguientes hallazgos:

a) La Entidad en conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2019, presentan diversas partidas no depuradas del período de julio de 2019 a diciembre de 2019, mismas que continúan pendientes de aclarar al mes de mayo de 2019, como se describe a continuación:

Cargos de la Entidad no considerados por el Banco	\$ 27'477,642
Cargos del Banco no considerados por la Entidad	1'326,206
Créditos de la Entidad no considerados por el Banco	92,714
Créditos del Banco no considerados por la Entidad	28'477,626

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) La Entidad presenta en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 en el Rubro de Efectivo un importe de \$ 632'419,855 en saldos contrarios a su naturaleza de 35 cuentas bancarias, de las cuales algunas cuentas ya han sido canceladas en las instituciones bancarias, sobre las cuales no se han realizado las aclaraciones e investigaciones correspondientes a efecto de hacer las correcciones contables, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) La Entidad presenta en su Estado de Situación financiera al 31 de diciembre de 2019 un total de 20 cuentas bancarias inactivas, sin embargo presentan un saldo contable neto de \$ 14'127,834, que no han sido corregidas o canceladas, dichas cuentas bancarias ya fueron canceladas en las instituciones bancarias, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

d) Las conciliaciones bancarias al mes de diciembre del 2019, presentan partidas antiguas mayores a 6 meses sin depurar, sobre las cuales no se ha concluido con los trabajos de investigación para su aclaración y en su caso para su corrección contable, como se describe a continuación:

Cargos de la Entidad no considerados por el Banco	\$ 1,711'461,691
---	------------------



Cargos del Banco no considerados por la Entidad	224'176,955
Créditos de la Entidad no considerados por el Banco	123'196,985
Créditos del Banco no considerados por la Entidad	1,863'001,545

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

- 17.- La Entidad presenta en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, diversas cuentas de activo por un importe neto de \$ 228'320,816, saldos que provienen de ejercicios anteriores, así como saldos contrarios a su naturaleza y en algunos casos los cuales no han sido recuperados o corregidos, como se describe a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	ANTIGÜEDAD AÑOS	SALDO AL 31-DIC-19	
<b>1.1.2.3.</b>	<b>Deudores Diversos por Cobrar</b>			
1.1.2.3.1.1.	Gastos a Comprobar	1-2	\$ 1'159,512	(d)
<b>1.1.2.3.9</b>	<b>Otros Deudores Diversos</b>			
1.1.2.3.9.3	Merín Martínez Hilario	1-9	125,492	(a)
1.1.2.3.9.10	Mantenimiento de Deuda	1-4	49'626,536	(b)
1.1.2.3.9.22	Programa Afiliate 2017	1-2	(639,473)	(c)
1.1.2.3.10.1	Fideicomiso Scotiabank Inverlat		(54'834,077)	(c)
<b>1.1.2.6</b>	<b>Préstamos otorgados a Corto Plazo</b>			
1.1.2.6.2.4	Fondo de Garantías Complementarias y Crédito Puente		51'758,874	(a)
1.1.2.6.2.6	Indivi		117'461,780	(a)
1.1.2.6.2.51	Fideicomiso Rio Tijuana 3ra Etapa		58'662,172	(a)
1.1.2.6.2.52	Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana	3	5'000,000	(a)
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 228'320,816</b>	

- a) Sin registro de movimientos contables durante el ejercicio.
- b) La Entidad entregó una integración impresa que contiene errores aritméticos en el saldo contable acumulado al 31 de diciembre de 2019.
- c) Cuentas con saldo contrario a su naturaleza.



- d) El importe incluye un importe de \$ 1'095,876.00 a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

18.- De la revisión al rubro de “Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes”, se verificó que las cuentas contables contaran con la documentación que soporta su operación y que su presentación cumple con la normativa establecida, observándose lo siguiente:

- a) En la cuenta contable “Ingresos por Recuperar” se observó el registro de 5 pólizas de diario realizadas el 31 de diciembre de 2019 por un importe neto de \$ 598'530,514, como resultado de ello la cuenta contable quedó con saldo en \$ 0.00 al 31 de diciembre de 2019, las pólizas no cuentan con soporte documental y conteniendo la leyenda ajuste por presentación de estados financieros; asimismo la entidad no proporcionó la integración mensual y sustento documental de la cuenta contable, las pólizas son las siguientes:

PÓLIZAS		CONCEPTO	CARGOS	ABONOS
NUMERO	FECHA			
PD-496	31/12/2019	La entidad realizo este traspaso al auxiliar contable 1.1.2.2.5.1 Cuentas por cobrar a la Federación al cual pertenece este saldo.	\$ 387'784,929	
PD-497	31/12/2019	La entidad realizo este ajuste, registrando un traspaso al auxiliar contable 2.1.9.1.1.1 Ingresos recaudados por participar por no corresponder a esta cuenta.	14'892,269	
PD-515	31/12/2019	Reclasificación contable para efectos de presentación de la cuenta pública 2019, a la cuenta contable 2.1.9.1.1.1 Ingresos recaudados por reclasificar.	194'760,066	
PD-523	31/12/2019	Ajuste de bancos relativa a la cuenta complementaria de dólares por omisiones de registro.		\$ 530,183
PD-524	31/12/2019	Reclasificación de saldo de la cuenta para presentación de la cuenta pública 2019, a la cuenta contable 1.1.2.4.9.1 Ingresos por recuperar.	1'623,433	

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) Se observaron saldos contables al 31 de diciembre de 2019 por apoyos financieros recuperables por un importe de \$ 524'684,071.81, dichos saldo se sustentan mediante convenios de apoyos financieros recuperables que ya vencieron y a la fecha no han sido recuperados, como se describe a continuación:

CUENTA

SALDO AL



CONTABLE	NOMBRE	31-DIC-19	
1.1.2.6.2.64	ISESALUD	\$ 254'783,357.97	
1.1.2.6.2.2	C.E.S.P.E.	269'900,713.84	(a)
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 524'684,071.81</b>	

(a) Importe que forma parte de saldo contable al cierre del ejercicio.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) Del rubro de depósitos en garantía se seleccionaron 3 expedientes para su revisión, verificando que contuvieran el contrato de arrendamiento y el Depósito en Garantía que lo avale, de lo cual resultó lo siguiente

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-DIC-19	
1.1.1.6.1.63	CFE MXLI SUMINISTRO DE SERVICIOS BÁSICOS	261,426	(1)
1.1.1.6.1.35	CORPORATIVO JEMS, S.A. DE C.V.	103,157	(2)

- 1) Contrato de arrendamiento solicitado no proporcionado y el Depósito en Garantía no fue proporcionado.
- 2) Contrato de arrendamiento en dólares por un importe de \$ 8,130, que al tipo de cambio del 31 de diciembre de 2019 ascienda a \$ 153,366, no obstante el registro contable es por \$ 103,157, quedando pendiente de realizar el registro contable en dólares y cuenta complementaria al tipo de cambio al cierre de ejercicio.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

19.- Se verificó que el registro contable y presentación en los estados financieros atendió a la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable; de la revisión efectuada se verificó que la Entidad haya incorporado a su contabilidad los Fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental atendiendo los lineamientos emitidos por el CONAC para el adecuado registro de los Fideicomisos, se revisó el rubro Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo, observándose lo siguiente:

a) De los Fideicomisos incorporados a la contabilidad en la cuenta contable "Fideicomisos, Mandatos y contratos Análogos", se solicitaron las conciliaciones



mensuales sobre los movimientos y saldos derivados de los recursos destinados a los Fideicomisos, a efectos de verificar que los saldos contables coincidan con los saldos de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos, quedando pendientes de proporcionar las conciliaciones siguientes:

1. Fideicomiso de Administración para las Reservas Territoriales El Monumento (Fidartmo) número 20000592-0. Fideicomiso que se extinguió mediante decreto del 20 de febrero de 2015, sin que a la fecha se hayan realizado los trabajos de investigación, depuración y corrección del saldo contable, que asciende al 31 de diciembre de 2019 de \$ 50,000.00.
2. Fideicomiso Fondo Metropolitano de Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito número 2146, cabe mencionar que la Entidad tiene registrado en cuentas de activo la aportación inicial por la creación del Fideicomiso, con un saldo contable al 31 de diciembre de 2018 de \$ 10,000.00.
3. Fideicomiso Zona Metropolitana de Mexicali número 2166, cabe mencionar que la Entidad tiene registrado en cuentas de activo la aportación inicial por la creación del Fideicomiso, con un saldo contable al 31 de diciembre de 2018 de \$ 15,000.00.

Incumpliendo al Artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al inciso C.2.13 de los Lineamientos que deberán considerar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos.

**b)** La Entidad no registró en cuenta de activo al 31 de diciembre de 2019, la totalidad de los Fideicomisos sin estructura orgánica sobre los que tiene derecho o de los que emana una obligación, los Fideicomisos faltantes son los siguientes:

1. Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC).
2. Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo (Beca Progreso).
3. Fideicomiso San Antonio del Mar.

Incumpliendo al Artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

20.- El Poder Ejecutivo no ha constituido el fideicomiso para la administración de los recursos destinados a atender a la población afectada y daños causados a las infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales,



así como llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales; así mismo, se debería prever recursos en el presupuesto de egresos, incumpliendo con el Artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y al Artículo 5 Transitorio de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios.

- 21.- La Entidad con recursos federales del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, a través del ejecutor Instituto de Servicios de Salud Pública para el Estado de Baja California, celebró con empresa contrato No. ISESALUD-SUMINISTRO-EQUIPAMIENTO-HMI-433/2018 fecha 27 de diciembre de 2018, consistente en el suministro de equipamiento para el Hospital Materno Infantil de Tijuana por un importe de \$ 8,089,801.00 más IVA al 16 %, registrado con comprobantes 21394M y 21774M de julio y agosto de 2019 respectivamente y pagado con comprobantes 25389 y 25781 de fechas 2 y 7 de agosto de 2019, respectivamente; las afectaciones contables se registraron a la cuentas contables “Instrumental Médico y de Laboratorio” y “Equipo Médico y de Laboratorio”, posteriormente se realizó la baja contable, los bienes fueron donados debidamente al Hospital Materno Infantil de Tijuana.

El contrato fue aprobado según dictamen de justificación DAD-CONFED-ISESALUD-48-18 de fecha 21 de diciembre de 2018 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, fundando su proceder en los Artículo 26 Fracción III y Artículo 41, Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Sector Público, toda vez que anteriormente se declaró desierta las partidas ofertadas en la licitación pública LA-902002994-E32-2018, por no cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria y/o porque la propuesta económica presentada excedían el techo financiero con el que se contaba, no obstante que el fundamento sea procedente para llevar a cabo este procedimiento, la Entidad no proporcionó la evidencia documental sobre el estudio de mercado que se realizó para adjudicar, incumpliendo el Artículo 26 Párrafo Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público *“Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.”*

- 22.- Con la revisión de la evidencia documental que asegura la recepción de los bienes muebles adquiridos por la Entidad en el ejercicio fiscal 2019, se observó lo siguiente:
- a) La Entidad celebró con proveedor, Contrato Administrativo número 32065001-048-2019 de fecha 29 de julio de 2019 para el suministro e instalación de servidor para solución de respaldos para el Gobierno del Estado de Baja California por un importe de \$ 4,496,956, registrado contablemente en la cuenta contable “Bienes





de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, con comprobante número 23399M de fecha 20 de Agosto de 2019, efectuando su pago con los comprobantes números 01815, 02742, 09807, 09808, 05086 y 04222 de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, respectivamente. De acuerdo a la cláusula sexta y octava del contrato se establece que el suministro e instalación total de los bienes deberá realizarse dentro de los 45 días posteriores a la notificación del fallo, los bienes se entregarán en el Almacén General del Estado en Mexicali para ser inventariados antes de su instalación y posterior a esto el proveedor los recogerá para su instalación correspondiente, así mismo se nombra como responsable de la recepción y dar seguimiento a los bienes suministrados e instalados al jefe del Departamento de Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Innovación y Modernización Tecnológica Gubernamental, no obstante la Entidad, no presentan oficio y/o carta donde el responsable asignado establezca que se instalaron los bienes a entera satisfacción de acuerdo a las especificaciones establecidas, mostrando hoja de captura de pantalla del sistema de adquisiciones donde se identifica la fecha de recepción el 15 de Agosto de 2019, la cual corresponde a la fecha de recibido por parte del Almacén del Estado, documento que no acredita la debida entrega y posterior instalación de los bienes.

Asimismo, la entidad no proporcionó la póliza de cumplimiento que de acuerdo a la cláusula décima tercera del contrato establece que debe de entregar el proveedor al Poder Ejecutivo con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, la cual equivale al 15% del importe total del mismo, dentro de los 15 días naturales siguientes a su firma, el valor de la póliza es por un monto de \$ 624,577 más IVA.

- b) La Entidad celebró con proveedor, Contrato Administrativo número 32065001-029-2019/1 de fecha 29 de mayo de 2019, por concepto de suministro de mobiliario educacional y administrativo para espacios educativos en escuelas de educación básica por un importe de \$ 5'447,054, registrado contablemente en la cuenta contable “Muebles de Oficina y Estantería” con comprobante número 28018M de fecha 4 de octubre de 2019, efectuando su pago con comprobante número 31750 del 4 de octubre de 2019; conforme a la Cláusula Sexta del contrato se establece la entrega de los bienes en un plazo máximo de 45 días naturales, de igual forma, en la Cláusula Octava se establece el cuadro de distribución de cada municipio así como los responsables de los almacenes del Sistema Educativo Estatal, con el objeto de que el suministro se llevara a cabo bajo la coordinación entre el proveedor con el responsable de cada almacén, para ello la Entidad designa a un responsable de la recepción y seguimiento de los bienes adquiridos a un representante de la Secretaría de Educación y Bienestar Social; remitiendo la Entidad como evidencia de la recepción de los bienes copias de los respectivos pedidos, sellados por el Jefe del Departamento de Bienes Muebles y Almacenes Generales del Estado, la cual no procede, debido a que dicha información no es evidencia documental que compruebe que se entregaron los



bienes en cada uno de los almacenes como lo indica la Cláusula Octava, debiendo ser la factura con el sello electrónico de cada almacén de recibido de los bienes.

- 23.- El padrón de bienes muebles de la Entidad, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2019 de \$ 3,555'365,633, no obstante el saldo contable a esa fecha muestra un importe de \$ 3,590'536,034, observándose una diferencia de \$ 35'170,401 de menos en el padrón en relación con los registros contables, dicha diferencia se debe a la adquisición del Equipo de Seguridad y Armamento que no se encuentra inventariado a través del Almacén del Estado y se encuentra registrado en la cuenta contable "Recepción de Armamento Pendiente" desde el ejercicio 2012, incumpliendo con los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, situación que se observó en la auditoría anterior, y por lo cual la entidad modificó su Norma Administrativa de Bienes Muebles contemplando y justificando dicha situación, sin embargo a la fecha no ha sido publicada para su aplicación. Asimismo, se identificó un registro impropio en la cuenta contable "Recepción de Armamento Pendiente" por un importe de \$ 974,900, debido a que no corresponde a equipo de defensa y seguridad como lo establece esta cuenta contable, se debe a una reclasificación del saldo final de la cuenta contable "Bienes Muebles en Proceso de Resguardo" que corresponde según póliza de diario 454 del 31 de diciembre de 2018 al registro de bienes activos del Fideicomiso Empresarial de Baja California (FIDEM) y el registro de afectación patrimonial 2016 del Fideicomiso Fondos B.C., la entidad no aclaró nada al respecto y se verificó que en el ejercicio 2020 no se ha reclasificado o cancelado esta póliza., incumpliendo al Artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 24.- De la revisión física de las altas del ejercicio fiscal 2019 de bienes muebles, resultó lo siguiente:

Se revisó físicamente equipo de transporte adquirido para la Procuraduría General de Justicia (Actualmente Fiscalía General del Estado), según contrato de compra número 32065001-032-2019 de fecha 2 de julio de 2019 por un importe de \$ 18'664,507.08, por la compra de 33 pick ups Ford-150 modelo 2019 equipados como patrulla (sirenas, equipo de bocina y estrobos) y un carro Sedan Ford modelo 2019, destinados para la seguridad pública del estado; el carro Sedan se encuentra bajo el resguardo de personal de la Academia Estatal de Policía, utilizado para las prácticas de maniobras de simulación de operativos para los policías, presentando resguardo actualizado, etiqueta de control con número de inventario emitido por Almacenes del Estado de acuerdo a la normativa; y con respecto a la revisión de los 33 pick ups 8 se encuentran en Mexicali, 2 en Tecate, 3 en Rosarito, 2 en Ensenada y 18 en Tijuana, de los cuales se seleccionaron para verificación física los ubicados en el municipio de Mexicali presentando las siguientes situaciones:

1. Solo dos unidades contaban con la etiqueta de control con número de inventario, que corresponden a las unidades con número de inventario INV-353778 y INV-



353752 que emite el Departamento de Bienes Muebles y Almacenes Generales, las otras unidades no cuentan con la etiqueta de control, comentando el encargado de los vehículos de la Fiscalía del Estado que se desprendieron de los vehículos.

2. Una de las 7 unidades verificadas físicamente en Mexicali no contaba con el estrobo, con número de inventario INV-353749, debido a que recientemente la unidad presentó un daño por corto eléctrico, actualmente según la Entidad ya se autorizó la orden de servicio para que el usuario lleve la unidad al taller para su reparación sin haberse proporcionado evidencia documental.
3. No se cuenta con la totalidad de los resguardos actualizados de las unidades de los 33 pick ups, solo 20 de ellos cuentan con el resguardo actualizado y el resto están pendientes de realizar el cambio en el Sistema Integral de Bienes Muebles (SIBM), información cotejada con el control interno del encargado de los vehículos en la Fiscalía General del Estado, de ello, se incumple el punto 3.3 inciso c) de la Norma Administrativa de Bienes Muebles en la cual establece que los administrativos de las Dependencias deberán registrar en el SIBM los cambios de resguardo por movimientos de personal, ubicación física o reasignación interna, a más tardar en los 5 días hábiles posteriores al movimiento y presentarlo al Departamento de Bienes Muebles y Almacenes Generales del Estado para su certificación, siendo los resguardos las unidades las siguientes que presentaron esta situación:

NO. INVENTARIO	BIEN MUEBLE			
INV-353759	FORD	PICK UP F-150 4 X 2 CREW CAB XL	2019	1FTEW1CB8KKE02072
INV-353767	FORD	PICK UP F-150 4 X 2 CREW CAB XL	2019	1FTEW1CB1KKE02026
INV-353768	FORD	PICK UP F-150 4 X 2 CREW CAB XL	2019	1FTEW1CBXKKE02011
INV-353754	FORD	PICK UP F-150 4 X 2 CREW CAB XL	2019	1FTEW1CB0KKE02163
INV-353748	FORD	PICK UP F-150 4 X 2 CREW CAB XL	2019	1FTEW1CB0KKE01997
INV-353756	FORD	PICK UP F-150 4 X 2 CREW CAB XL	2019	1FTEW1CB1KKE02043
INV-353758	FORD	PICK UP F-150 4 X 2 CREW CAB XL	2019	1FTEW1CB9KKE02064
INV-353760	FORD	PICK UP F-150 4 X 2 CREW CAB XL	2019	1FTEW1CBXKKE02056
INV-353761	FORD	PICK UP F-150 4 X 2 CREW CAB XL	2019	1FTEW1CB9KKE01982
INV-353762	FORD	PICK UP F-150 4 X 2 CREW CAB XL	2019	1FTEW1CBXKKE02042
INV-353772	FORD	PICK UP F-150 4 X 2 CREW CAB XL	2019	1FTEW1CB1KKE02060
INV-353777	FORD	PICK UP F-150 4 X 2 CREW CAB XL	2019	1FTEW1CB1KKE02060

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California establecer o reforzar las medidas de control en los procesos de elaboración, supervisión y autorización de los resguardos, etiquetación y equipamiento de accesorios a los vehículos para el desarrollo de



las actividades de seguridad pública, a efectos de evitar que se sigan presentando estas situaciones.

- 25.- En el ejercicio fiscal 2019 la Entidad recibió donaciones por un importe de \$ 196'445,779, principalmente de equipo de transporte y equipo, se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable y su correcto registro contable, de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

Con póliza EA-1933 de fecha 31 de octubre de 2019 por un importe de \$ 192'642,285 se registró la donación de bienes muebles en la cuenta contable "Equipo Médico y de Laboratorio", a beneficio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California para la Dirección de Servicios Periciales, no obstante la documentación que se consideró para registrar el valor de los bienes, es una relación en papel membretado de la Procuraduría General de Justicia del Estado que detalla los bienes con un valor en dólares de \$ 562,870, considerando el tipo de cambio oficial de la fecha de registro de \$ 19.11 por dólar equivalente a pesos a un valor de \$ 10'756,446, dicho importe no coincide con lo registrado contablemente por \$ 192'642,285 con una diferencia de más por \$ 181'885,839, de igual forma, la Entidad informa que para determinar el valor de los bienes consideró el valor de otros bienes con características similares obtenidas de internet al no contar con documentación que sustentara su valor, como lo menciona el CONAC en las Reglas específicas del Registro y Valuación del Patrimonio en el Punto 10, sin embargo no proporcionó evidencia documental mediante la cual compruebe la valuación del registro de los bienes, incumpliendo con los Artículos 30, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del punto 3.2 de la Norma Administrativa de Bienes Muebles de Oficialía Mayor.

Así mismo es importante señalar que la entidad cuenta con actas de entrega del equipo donado por la sección de asuntos antinarcóticos y aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos de América para el Gobierno del Estado de Baja California-Procuraduría General de Justicia del Estado-Dirección de Servicios Periciales a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, oficios del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública mediante el cual informa a la Procuradora General del Estado que serán beneficiados con equipo, en los casos que se requiera que el proveedor tenga que venir a instalar los equipos se cuenta con un inventario de equipos donados, manuales y /o fichas técnicas del equipo, constancia de capacitación en el uso del equipo, garantía y soporte y un acta de cierre de sitio en el cual firman tanto el proveedor como el responsable en sitio que es un servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Cabe mencionar que la donación consta de un total de 12 bienes muebles de los cuales 8 se encuentran físicamente en Mexicali y el resto en Tijuana, se realizó verificación física de los 3 bienes con importe representativo ubicados en Mexicali por un monto de \$ 8,704,735.00, los cuales se encontraron en las instalaciones de la



Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California en uso y destinados a las labores encomendadas, sin embargo el bien mueble con número de inventario INV-367223 y un valor de \$ 6,815,788.00 no contaba con la etiqueta de control, el segundo bien verificado con número de inventario INV-367222 y con un valor de \$1,217,105.00 no contaba con la etiqueta sin cumplir a lo establecido por el Departamento de Bienes Muebles y Almacenes Generales.

Así mismo, la Entidad con póliza EA-499 de fecha 31 de marzo de 2020, efectuó corrección contable del valor de los bienes, registrando la donación con un valor de \$ 10'413,096.50, al no contar con documentación que amparara el valor de los bienes, decidieron considerar el valor de otros bienes con características similares obtenidas en internet, de lo cual no se proporcionó evidencia alguna.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California establecer o reforzar las medidas de control en los procesos de valuación y registro de los bienes donados, a efectos de evitar que se sigan presentando estas situaciones.

26.- La Entidad a través del Sistema Integral de Bienes Muebles registra las depreciaciones de sus bienes muebles, como resultado de la revisión del cálculo de la depreciación del ejercicio y acumulada de los bienes muebles de la Entidad, se determinó una diferencia de más en registros contables con respecto al saldo al 31 de diciembre de 2019 y el Sistema Integral de Bienes Muebles, debido a que se detectó que en el Sistema Integral de Bienes Muebles no considera la disminución de la depreciación tanto del ejercicio como acumulada por concepto de la baja de bienes muebles para determinar los importes netos del ejercicio y acumulados, como se menciona a continuación:

	<b>SALDO AL 31-DIC-19</b>
Saldo contable de depreciación acumulada	\$ 2,441'018,293
Saldo depreciación acumulada Sistema Bienes Muebles	2,359'045,906
Diferencia	\$ 81'972,387

	<b>TOTAL DEL EJERCICIO 2019</b>
Depreciación contable del ejercicio	\$ 339'511,873
Depreciación del ejercicio del Sistema de Bienes Muebles	270'038,976
Diferencia	\$ 69'472,897



Se incumple al Artículo 30 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo, al punto 6 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

27.- De la revisión de las pólizas, registros y auxiliares contables y documentación soporte, de la muestra de adquisiciones realizadas de bienes inmuebles y construcciones en proceso, se determinó lo siguiente:

- a) Se identificó en la cuenta contable “Otros Bienes Inmuebles en Proceso de Regularización” la comprobación del sexto pago efectuado a CC. Patricia Elena Pérez Ontiveros y Ana Lilia Pérez Ontiveros por un importe de \$ 4’549,514, registrado con comprobante 12693M de fecha 15 de mayo de 2019, derivado de un Contrato de Compra-Venta que celebró el Poder Ejecutivo por medio del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI) con Patricia Elena Pérez Ontiveros y Ana Lilia Pérez Ontiveros de un predio rustico denominado El Mirador Rancho de Valle Redondo en la Ciudad de Tijuana para la reubicación de los damnificados de la Colonia División del Norte con superficie de 70,045 metros cuadrados; el registro a la cuenta citada no procede en virtud de que el terreno es propiedad del INDIVI y el pago corresponde un apoyo que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California efectuó a favor del INDIVI.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) La Entidad no proporcionó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2019 y sustento documental además que justifique las gestiones que está llevando a cabo para su correcta aplicación contable de las siguientes cuentas contables:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	\$ 322’803,553 (1)
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios	3,418’395,720 (1)
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	413’579,350 (2)

- 1) La Entidad entrego un reporte donde detalla descripción de obras ejecutor y el destino de que clasifica como capitalizables, transferibles o que corresponden a gastos sin embargo los saldos no se corresponden con los mostrados al 31 de diciembre de 2019.
- 2) Se proporcionó auxiliar de la cuenta, no se informa sobre las gestiones que se están llevando a cabo para el correcto registro de los bienes.



Así mismo, como resultado de la revisión de las cuentas contables “Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público” y “Construcciones en Proceso en Bienes Propios”, se identificaron obras concluidas del ejercicio 2013, 2017 y 2018, por tal motivo deberían de estar descargadas de estas cuentas contables, sin embargo forman parte del saldo al 31 de diciembre de 2019 de dichas cuentas, la Entidad proporcionó actas de finiquito de obra y/o actas de entrega recepción de las obras, siendo las siguientes:

NO. DE OBRA	EJECUTOR	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA ACTA DE FINIQUITO
10010054065	SIDUE-INFR	Modernización del Blvd. Manuel Gómez Morín, del Blvd. Lázaro Cárdenas a calle Braulio Maldonado, Mexicali.	13/03/2017
10010054822	JUEBC	Pavimentación integral con concreto hidráulico en las Colonias Valle Verde y Vista del Valle.	04/01/2017
10010045640	SIDUE-EDIF	construcción del nuevo centro de control, comando, comunicación y computo (c-4) en Tijuana.	30/12/2013
10010055952	SIDUE-EDIF	construcción de la aula escuela de música del ICBC en Mexicali.	20/12/2017
10010043931	SIDUE-EDIF	Segunda etapa de la construcción del Centro Estatal de las Artes unidad Tecate.	22/10/2013
10010055306	SIDUE-EDIF	Construcción de edificio del CIAC oriente en Mexicali segunda etapa.	24/04/2018

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- c) La Entidad celebró un contrato de compra venta con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI) de fecha 11 de julio de 2019 por la compra de los inmuebles con clave catastral VV000034 y VV000043, con un valor de \$ 2'088,000 y \$ 7'308,000, respectivamente, totalizando un importe de \$ 9'396,000.00, no obstante la Entidad con póliza EA-1940 de fecha 31 de octubre de 2019 registró en la cuenta contable “Terrenos Lotes Baldíos Mexicali” la adquisición de los inmuebles de acuerdo al costo de la Tabla de Valores Catastrales por los importe de \$ 2'160,000 y \$ 7'560,000 que totalizan un importe de \$ 9'720,000, importe también registrado en el Sistema de Bienes Muebles, la diferencia entre el precio de adquisición y el registrado contablemente es de \$ 324,000, de lo cual no se identificó su registro contable.

Así mismo, con la misma póliza EA-1940 de fecha 31 de octubre de 2019 se registró en la cuenta contable “Bienes Inmuebles en Proceso de Regularización”, abonos contables de los importes de los valores catastrales de los inmuebles por \$ 2'160,000 y \$ 7'560,000, no obstante no se identificaron los cargos contables que se debió hacer anteriormente en esta cuenta para proceder a hacer el abono correspondiente.

Cabe mencionar que la Entidad efectuó las correcciones contables en el ejercicio fiscal 2021.



Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- d) Con póliza EA-1113 de fecha 28 de julio de 2019 la Entidad registró en la cuenta contable “Edificios No Habitacionales Públicos Tecate”, la obra realizada en el bien inmueble con clave catastral 4XA260020 por un importe de \$ 107'405,090 correspondiente a la Construcción del Nuevo Centro de Justicia Penal en el municipio de Tecate, obra número 10010053359 y contrato D-FINSJP-15-TCT-119 con el proveedor B&C Construcción S. de R.L., sin embargo de acuerdo al Acta de Finiquito de fecha 26 de enero de 2018 proporcionada por la Entidad el importe total de la obra es por \$142,990,930, no obstante el valor registrado contablemente y el que muestra Sistema de Bienes Muebles es por \$ 107'405,090, con una diferencia no aclarada de \$ 35'585,840, asimismo se verificó que el terreno estuviera reevaluado en base a la Tabla de valores catastrales para el ejercicio fiscal 2019, determinando una diferencia \$ 2'311,400, como se detalla a continuación:

Clave catastral	Superficie Terreno	Valor catastral 2019	Reevaluación al 31/dic/2019	Importe S/Padrón 31/dic/2019	Diferencia
4XA260020	11,557	350.00	\$ 4'044,950	\$ 1'733,550	\$ 2'311,400

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 28.- De la revisión al Padrón de Bienes Inmuebles de la Entidad, se identificaron bienes inmuebles que no fueron reevaluados correctamente de acuerdo a la tabla de valor catastral correspondiente para el ejercicio 2019, publicado en el periódico oficial del estado el 31 de diciembre de 2018, los cuales son los siguientes:

Clave catastral	Superficie	Valor catastral 2019	Reevaluación al 31/dic/2019	Padrón de bienes inmuebles al 31/dic/2019	Diferencia
1AV00000	474,748.80	\$ 1,207.00	\$ 573'021,801.60	\$ 521'748,931.20	\$ 51'272,870.40
3KR016092	47,434.85	646.35	30'659,515.29	30'798,738.70	(139,223.41)
1WU248001	7,318.71	750.00	5'489,032.50	5'196,284.10	292,748.40

Cabe mencionar que la Entidad efectuó las correcciones contables en el ejercicio fiscal 2021.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 29.- Como resultado de la revisión del padrón de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2019 del Poder Ejecutivo del Estado, se identificaron las siguientes situaciones:





- a) Predios con concepto de Invadidos, por lo cual se seleccionaron los de importes más representativos de algunos municipios, sin embargo, la entidad no proporcionó el Estatus de la situación actual de esos bienes inmuebles, los cuales son los siguientes:

CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE BIEN INMUEBLE	DOMICILIO	VALOR TOTAL	
<b>MEXICALI</b>				
1NT049002	Invadido con casa móvil y rack para caballos.	Av. Rodano.	\$ 8,942,697	(1)
1CI532004	Invadido por colegio de las naciones	Av. Mecanicos calle F.	6'648,778	(2)
1RN000009	Invadido pavimentadora	bajos del rio nuevo (Polígono 9-4 fn).	8'303,797	(3)
<b>TIJUANA</b>				
2OL306004	Área verde/invadido por iglesia católica maría reina	C. Colinas de Capistrano.	31'357,754	(4)
2FD001027	Área verde/invadido	Calle Sauce y Fresno.	10'591,635	(4)
2MN135012	Área escolar/invadido.	Av. Pípila y Octava.	15'468,759	(4)
<b>ENSENADA</b>				
3NW008001	Área escolar / invadido con bloquera y un almacén (abandonado).	Colinas de Camino Real..	14'759,373	(4)
3NW008002	Área escolar / invadido con bloquera y un almacén (abandonado).	Colinas del Camino Real.	7'468,043	(4)
3FL067001	Invadido por yonke y casas habitación.	Prolongación Blvd. Lic. y Profesor David H. Sokolow.	10'327,092	(4)
3VD137000	Unidad deportiva Valle Dorado / invadido por particulares.	Blvd. de los Lagos y Blvd. Zertuche.	183'673,077	(4)

- 1) La Entidad informó que se realizó deslinde el cual está en proceso de certificación por parte del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Mexicali, que será utilizado para interponer una denuncia ante la Fiscalía para la recuperación del predio. Así mismo fue proporcionado oficio mediante a través del cual envían el deslinde para su certificación, de igual forma, documentación sobre inspecciones físicas que se realizaron el 21 de noviembre de 2019 y 19 de octubre de 2020.
- 2) La Entidad con oficio número 617/2021 informa que se está trabajando en la revocación del decreto, que autoriza la donación a Club de Leones, A.C. así como la recuperación del predio, no envían ningún tipo de documentación al respecto sobre las gestiones al respecto.
- 3) La Entidad remitió oficio de fecha 22 de octubre de 2020 mediante el cual la Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas de Oficialía Mayor de Gobierno le solicita a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) documentación con el fin de hacer la recuperación del predio.
- 4) La Entidad remite oficio mediante el cual la Dirección de Bienes Patrimoniales le solicita el estatus de los bienes inmuebles a la Delegación de Ensenada y Tijuana, anexando los oficios remitidos a ambas ciudades.



Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) La Entidad realizó inspecciones físicas de los bienes inmuebles durante el ejercicio fiscal 2019 en cada una de las delegaciones, a efectos de verificar que los predios no han sido invadidos por particulares, así como para verificar que el uso dado al inmueble es el autorizado, de dicha revisión de campo, fueron proporcionadas algunas actas de inspección realizadas en los municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada y se cotejaron contra el padrón de bienes muebles del Poder Ejecutivo, detectando que tres bienes inmuebles inspeccionados no se encuentran registrados en el Padrón, los cuales son los siguientes:

MUNICIPIO	CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE BIEN INMUEBLE	DOMICILIO	SUPERFICIE M2
TECATE	4XA260023	Baldío.	Fracc. Paso del Águila.	2,500.01
TIJUANA	2VB101005	Juzgados civiles.	Av. Rápida Poniente.	5,846.28
TIJUANA	2OB167030	-	Calle Eleazar García.	213.23

Cabe señalar que no se identificó ninguno registro contable de baja que correspondiera a estos bienes inmuebles durante el ejercicio auditado, se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- c) De acuerdo a la Inspección física del inmueble con clave catastral 3VD137003 con superficie de 11,479.976 metros cuadrados correspondiente a la ciudad de Ensenada de fecha 4 de noviembre de 2019, el inspector determinó que la superficie de la construcción actual es de 1,630.59 metros cuadrados siendo la anterior de 1,579.96 metros cuadrados, por lo tanto hubo un aumento, sin embargo no se logró verificar si se realizó dicha corrección en el padrón de bienes inmuebles del ejercicio 2020 debido a que ese tipo de correcciones las realizan al cierre del ejercicio.
- d) Como resultado de la inspección física realizada en el municipio de Tijuana y Mexicali se identificaron obras concluidas en bienes inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, las cuales no están reconocidas en el padrón de bienes inmuebles, las cuales son las siguientes:
1. El bien inmueble con clave catastral 2FD651433 que corresponde al Nuevo Centro de Justicia Alternativa Penal de Tijuana, de acuerdo al inspector en el predio se ubica un edificio de nueva creación el cual se encuentra aún en desuso y solo cuenta con guardias de seguridad y una unidad policiaca que resguarda el bien inmueble.



2. El predio ubicado en Mexicali con clave catastral 1ZC005008 el cual corresponde a las Instalaciones de la CESPМ, el inspector observó la construcción de una oficina Recaudadora de la CESPМ, dicha obra no se encuentra registrada en el padrón de la Entidad.
3. El bien inmueble con clave catastral 1BCO016072 se encuentra ubicado en el municipio de Mexicali, en el Fraccionamiento La Condesa Residencial, el cual fue otorgado en donación al Poder Ejecutivo por la empresa Génesis Urbanizadora S.A. de C.V. por concepto de zona escolar, resultando de la inspección física que en dicho predio se encuentra construida un Jardín de Niños, sin embargo, la obra no es reconocida en el padrón de bienes inmuebles.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 30.- La Entidad presenta una diferencia de más en registros contables de la depreciación acumulada de bienes inmuebles por un importe de \$ 2,292'350,991, que resulta de comparar el importe que arroja el del Sistema de Bienes Inmuebles que respalda el cálculo de la depreciación acumulada, contra los registros contables, como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	IMPORTES
1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	\$ (3,964'034,493)
1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura	(59'821,831)
Total	\$ (4,023'856,324)
Reporte del cálculo de la Depreciación Acumulada emitido del Sistema de Bienes Inmuebles	(1,731'505,333)
Diferencia	\$ (2,292'350,991)

La Entidad remitió reporte del sistema de bienes inmuebles(SIBI) llamado Reporte Analítico de Bienes Inmuebles depreciados al 31 de diciembre de 2019 el cual esta conciliado con el saldo contable acumulado de la depreciación del ejercicio y depreciación acumulada, sin embargo, no se logró validar dicho reporte debido a que no presenta la columna de fecha de la construcción, para poder verificar que los cálculos estuvieran correctos, por lo cual se solicitó a la entidad un reporte donde se incluyera la fecha de construcción para realizar dichos cálculos, así mismo, en este reporte se identificaron bienes inmuebles con valor de construcción y monto de depreciación diferentes con el reporte proporcionado durante el proceso de la auditoría, además de errores de cálculo de depreciaciones del ejercicio señalados durante la auditoría.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



31.- De la revisión de pólizas, registros contables y documentación comprobatoria en el rubro de pasivo al 31 de diciembre de 2019, se observó lo siguiente:

- a) De la revisión de la cuenta contable “Retenciones ISPT” se detectó que la Entidad solicitó autorización para pagar en parcialidades las cantidades adeudadas a su cargo únicamente los meses de enero a septiembre de 2019, autorizado por el Sistema de Administración Tributaria, en lo concerniente al mes de octubre noviembre y diciembre se realizaron los pagos de manera extemporánea, detectándose pagos efectuados por un importe de \$ 113,329,589.00 por concepto de recargos, un importe de \$ 24,487,437.00 por actualización y un importe de \$ 603,360.00 de gastos de ejecución, debido a que las declaraciones no fueron pagadas en tiempo y forma, debido a que la Entidad únicamente realizó el pago de la primer parcialidad, incumpliendo con las parcialidades convenidas lo que derivó que el Sistema de Administración Tributaria negara la autorización de pago a plazos y requiriera el pago del saldo insoluto por medio de un mandamiento de ejecución. Así mismo, no se identificó su afectación al gasto por la actualización, recargos y gastos de ejecución.

A continuación, se señalan los casos:

COMPROBANTE		MES DE RETENCIÓN	IMPORTE HISTÓRICO	IMPORTE PAGADO 1RA PARCIALIDAD	PENDIENTE DE PAGO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL A PAGAR	FECHA DE PAGO
NUMERO	FECHA									
1907M	18-feb-19	ENERO 2019	\$ 161,931,524	\$ 32,386,305	\$ 129,545,219	\$ 4,741,355	\$ 25,662,164	\$ 67,040	\$ 160,015,778	01-abr-20
5969M	19-mar-19	FEBRERO 2019	76,116,335	15,223,267	60,893,068	2,246,954	11,137,900	67,040	74,344,962	01-abr-20
9887M	17-abr-19	MARZO 2019	84,518,271	16,903,654	67,614,617	2,224,521	12,319,624	67,040	82,225,802	01-abr-20
13355M	20-may-19	ABRIL 2019	102,394,783	20,478,957	81,915,826	2,654,073	12,431,775	67,040	97,068,714	01-abr-20
16943M	17-jun-19	MAYO 2019	90,068,857	18,013,771	72,055,086	2,550,750	10,967,058	67,040	85,639,934	01-abr-20
19940M	17-jul-19	JUNIO 2019	92,084,473	18,416,895	73,667,578	2,556,265	10,084,414	67,040	86,375,297	01-abr-20
23014M	19-ago-19	JULIO 2019	85,235,220	17,047,044	68,188,176	2,100,196	7,232,673	67,040	77,588,085	01-abr-20
25878M	17-sep-19	AGOSTO 2019	97,254,429	19,450,886	77,803,543	2,411,910	8,254,170	67,040	88,536,663	01-abr-20
28887M	17-oct-19	SEPTIEMBRE 2019	74,543,393	50,623,683	23,919,710	676,928	2,169,423	67,040	26,833,101	01-abr-20
30394M	19-nov-19	OCTUBRE 2019	95,321,636			762,573	2,824,876		98,909,085	31-dic-19
33380M	17-dic-19	NOVIEMBRE 2019	72,056,569						50,529,928	17-dic-19
		NOVIEMBRE COMPL.2019			21,526,641		632,883		22,159,524	09-ene-20
0277M	17-ene-20	DICIEMBRE 2019	325,398,270			1,561,912	9,612,629		336,572,811	27-feb-20
TOTAL			\$1,356,923,760	\$ 208,544,462	\$ 677,129,464	\$ 24,487,437	\$ 113,329,589	\$ 603,360	\$1,286,799,684	

Por otra parte, la Entidad decidió enterar el impuesto a cargo por \$ 242'315,950 del mes de diciembre de 2018 por concepto ISPT Retenciones por Salario, mediante la autorización de pago en parcialidades, pagando la primera parcialidad el 17 de enero de 2019 por la cantidad de \$ 48'463,190 con comprobante número 238, posteriormente la entidad no cumplió con los pagos subsecuentes provocando que la autoridad fiscal le requiriera el pago del saldo insoluto en marzo de 2019, por lo tanto, la Entidad decidió apearse al “Decreto por el cual se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de impuestos sobre la renta, de derechos



y aprovechamientos" de fecha 5 de diciembre de 2008, en el cual se establece que para poder otorgar estos beneficios se celebró Convenio entre el Gobierno Federal mediante conducto de la SHCP y el Gobierno del Estado de Baja California en el cual se manifiesta de forma expresa y con carácter de irrevocable su consentimiento para que conforme a lo previsto en el Artículo 9, Cuarto Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que les correspondan conforme a lo previsto en el Capítulo I de dicha Ley, puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, generados a partir del 1 de enero de 2009, siempre y cuando se trate de créditos fiscales firmes. Por lo cual se solicitó y autorizó ante la autoridad fiscal pagar la retención mediante compensación vía participaciones federales que constó de 12 mensualidades dando un importe total de \$ 173'135,270 registrados en la cuenta contable "Deudores Diversos" y por último se llevó a cabo un pago mediante transferencia bancaria por \$ 69'972,335 con comprobante número 35949 del 31 de diciembre de 2020, por lo que el pago total del mes de diciembre de 2018 fue por \$ 291'570,795, de los cuales \$ 49'254,845 corresponden a los conceptos de Actualización y Recargos identificando su registro en el gasto en la cuenta "Servicios Financieros Bancarios" en el ejercicio 2020.

<u>Retención de Diciembre de 2018</u>	
1era. Parcialidad pagada en ene-2019	\$ 48'463,190
Descuentos Participaciones Federales	173'135,270
Transferencia bancaria 17-jun-20	69'972,335
<b>Total pagado</b>	<b>\$ 291'570,795</b>
Retención de diciembre 2018 normal	242'315,950
Actualización y recargos	\$ 49'254,845

1.1.2.9.1.1.99 Deudores Diversos		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
31-may-19	Descuento de SAT	\$ 10'000,000
25-jun-19	Descuento de SAT	10'000,000
25-jul-19	Descuento de SAT	14'000,000
26-ago-19	Descuento de SAT	15'000,000



25-sep-19	Descuento de SAT	17'600,000
25-oct-19	Descuento de SAT	15'000,000
30-nov-19	Descuento de SAT	10'000,000
24-dic-19	Descuento de SAT	10'800,000
27-ene-20	Descuento de SAT	15'000,000
25-feb-20	Descuento de SAT	20'735,270
25-mar-20	Descuento de SAT	15'000,000
25-may-20	Descuento de SAT	20'000,000
		<b>\$ 173'135,270</b>

Asimismo, se presentó un pago complementario por concepto de omisión de nómina del mes de diciembre de 2018 por un importe de \$ 16'643,972 con comprobante número 18091 el 28 de junio de 2019, del cual no se identificó el registro del pago, y la Entidad no informó en que estatus se encontraba el cumplimiento de dicha obligación, por lo cual el importe actualizado al mes de febrero de 2021 aumenta a \$ 17'768,854 y por concepto de recargos el monto asciende a \$ 6'116,660 de acuerdo al Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación determinando un importe total a pagar de \$ 23'885,514.

<u>Retención de diciembre de 2018 Complementaria pendiente de pago</u>	
-	
Retención de diciembre 2018 por omisión de nómina	\$ 16'643,972
Actualización a febrero-2021	17'768,854
Recargos a febrero-2021	6'166,660
Complementaria de Retención de diciembre de 2018 pendiente de pago a feb-2021	<b>\$ 23'935,514</b>

En resumen, la Entidad pago un total de \$ 187'675,231 por concepto de accesorios por el incumplimiento extemporáneo del cumplimiento del entero de las retenciones de salarios por el periodo de diciembre 2018 a diciembre de 2019.

Concepto	Accesorios		Gastos de Ejecución
	Actualización	Recargos	
Retenciones ene-dic-2019	\$ 24'487,437	\$ 113'329,589	\$ 603,360
Retención dic-2018 normal		49'254,845	
Total	<b>\$ 24'487,437</b>	<b>\$ 162'584,434</b>	<b>\$ 603,360</b>
Pago en exceso de accesorios	<b>\$ 187'675,231</b>		



De los importes antes citados por actualización y recargos por \$ 187'675,231, un importe de \$ 3'587,449 fue pagado en el ejercicio fiscal 2019 con fecha ,31 de diciembre de banco HSBC México, S.A., por tal motivo este importe se clasifica como **Pliego de Observación**, el importe restante por \$ 184'087,782 de los recargos y actualizaciones se pagó en el ejercicio fiscal 2020.

Del análisis anteriormente expuesto la Entidad incumple con los Artículos 26 y 66 primer párrafo”, del Código Fiscal de la Federación, Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 59 y 99 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico de Baja California.

- 32.- De la revisión de pólizas, registros contables y documentación comprobatoria en el rubro de pasivo al 31 de diciembre de 2019, se observó lo siguiente:

La Entidad fiscalizada no realizó el cálculo del Impuesto Anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de Ley del Impuesto sobre la Renta.

- 33.- De la revisión de pólizas, registros contables y documentación comprobatoria en el rubro de pasivo al 31 de diciembre de 2019, se observó lo siguiente:

- a) La Entidad presenta en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 la cuenta de pasivo Proveedores por “Pagar a Corto Plazo” subcuenta “Tramites de Pago de Retenciones” un saldo de \$ 481'471,677, en esta cuenta se registraron las retenciones aplicadas mediante descuentos vía nomina catorcenal y quincenal a los empleados de Burocracia y Magisterio, de los periodos de junio a diciembre de 2019 se observaron descuentos correspondientes a préstamos a empleados de 4 empresas de prestación de servicios, observándose lo siguiente:

1. Empresa de servicio 1, se detectaron descuentos vía nomina correspondientes a nóminas de julio a diciembre 2019 por un importe de \$ 28'343,051 que al 31 de marzo de 2020 no han sido pagadas.
2. Empresa de servicio 2, se detectaron descuentos de la primera quincena de junio de 2019 a diciembre de 2019 por un monto de \$ 13'333,781 que al 31 de marzo de 2020 no han sido pagadas a la aseguradora.



3. Empresa de servicio 3, con descuentos por un monto de \$ 1'555,775 de agosto de 2019 que no han sido pagadas a la aseguradora al 31 de marzo de 2020.
4. Empresa de servicios 4, se detectaron descuentos de la nómina de burocracia de julio de 2019 por un monto de \$ 322'527 que al 31 de marzo de 2020 no han sido pagadas.

Derivado de lo anterior, se recibieron dos oficios el día 4 de noviembre de 2020 a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California dirigidas al Auditor Superior del Estado de Baja California de parte del apoderado Legal de empresa de servicios, informando sobre la situación que se estaba presentando en relación a la falta de pago de los descuentos vía nómina de los trabajadores del Gobierno del Estado por concepto de préstamos contratados que ascienden a \$ 4,670,880 por concepto de la quincena de la 10 a la 20 de 2019 y de la quincena 2 a la 16 de 2020, a este oficio se anexa contrato celebrado con fecha del 5 de septiembre de 2016 celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California y empresa de servicios con el objeto de financiar con préstamos en efectivo a sus trabajadores y donde se compromete a efectuar la retención previa autorización de los trabajadores. En la cláusula NOVENA del contrato el PODER EJECUTIVO por conducto de la Secretaría de Hacienda expedirá cheque o transferencia electrónica a favor de la EMPRESA por el monto de los pagos vía nómina efectuados en relación con el presente convenio, y serán pagadas por dicha dependencia a más tardar 5 (cinco) días después de la fecha de recepción del recibo en el área de nóminas de egresos, esto, siempre y cuando el pago que están tramitando se haya efectuado al trabajador, de conformidad a los plazos estipulados en el "Anexo" A.

En el segundo oficio se informa además que se presenta la misma situación con los descuentos de los trabajadores que forman parte de la sección 37 donde da aviso de las quincenas atrasadas de 2019 y 2020 en relación a convenio firmado con la sección 37 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de Baja California Firmado el 07 de noviembre de 2019, donde el Gobierno del Estado. En su cláusula OCTAVA que a la letra dice El "Sindicato", gestionara ante el Gobierno del Estado de Baja California, el entero de los recursos retenidos quincenalmente a favor del "EL PROVEEDOR".

Asimismo, podemos destacar que la falta de entero por parte del Gobierno del Estado de Baja California a las compañías prestadoras de los servicios es en perjuicio de los trabajadores en el momento que tengan que hacer uso del servicio de seguros y en el caso de los descuentos por préstamos les generaran intereses a su cargo que les podría afectar en su historial crediticio.





De los casos anteriormente mencionados se solicitaron los convenios celebrados entre Gobierno del Estado y 4 compañías que prestan los servicios a los trabajadores ya sea mediante préstamos en efectivo o en seguros de vida o de gastos médicos que no han sido proporcionados.

- b) La Entidad en la cuenta contable de pasivo “Participaciones y Aportaciones” incluye en su saldo contable un importe de \$ 277’453,850.00 por concepto de participaciones federales no radicadas en plazo a los Ayuntamientos del Estado, como se detalla a continuación:

COMPROBANTE				
FECHA	NÚMERO	AYUNTAMIENTO	IMPORTE	
30/09/2019	27422M	Mexicali	\$ 21’051,241.00	
30/09/2019	27425M	Mexicali	15’691.424.00	
30/09/2019	27429M	Mexicali	17’306.724.00	
30/09/2019	27434M	Mexicali	364.186.00	
22/10/2019	29141M	Mexicali	3’753.593.00	
22/10/2019	29146M	Mexicali	1’994.705.00	
22/10/2019	29155M	Mexicali	18’497.240.00	
22/10/2019	29155M	Mexicali	5’660.535.00	
22/10/2019	29151M	Mexicali	18.371.333.00	
29/10/2019	29639M	Mexicali	20’167.103.00	
30/10/2019	29786M	Mexicali	364.186.00	
30/10/2019	29791M	Mexicali	17’462.807.00	
31/12/2019	35743M	Mexicali	1’592,357.00	(1)
30/09/2019	27435M	Tijuana	517,657.00	
22/10/2019	29142M	Tijuana	5’915,583.00	
22/10/2019	29147M	Tijuana	2’836,497.00	
22/10/2019	29156M	Tijuana	25’822,886.00	
22/10/2019	29156M	Tijuana	9’676,336.00	
22/10/2019	29152M	Tijuana	26’411,296.00	
29/10/2019	29640M	Tijuana	27’008,283.00	
30/10/2019	29787M	Tijuana	517,657.00	
30/10/2019	29792M	Tijuana	33’220,351.00	
31/12/2019	35745M	Tijuana	2’132,523.00	(1)
31/12/2019	35744M	Ensenada	475,334.00	
31/12/2019	35794M	Tecate	269,279.00	(2)
31/12/2019	35795m	Playas de Rosarito	372,734.00	(2)
			<u>372,734.00</u>	
			\$ 277’453,850.00	

(1) Pagado en febrero de 2020.

(2) Pagado en marzo de 2020.

La Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 6 establece que *La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro*



*de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, observándose que el Poder Ejecutivo no entregó las participaciones a los ayuntamientos en el plazo de 5 días siguientes después de ser recibidas, por lo tanto se incumple al artículo antes citado, así mismo deberá pagar intereses lo que generará una erogación no justificada, se incumple con los Artículos 59 y 99 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja.*

Así mismo, en dicha cuenta de pasivo por un importe de \$ 390'566,981, se presentan registros contables provisionadas por retenciones, por concepto de garantía de créditos de deuda pública celebrados por los ayuntamientos, de los cuales el Poder Ejecutivo no enteró a los Fideicomisos al no haber pagado las participaciones, como de detalla a continuación:

COMPROBANTE			
FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
19/09/2019	26034M	Bansi, S.A.	\$ 9'833,194
20/09/2019	26148M	Bansi. S.A.	3'149.403
27/09/2019	26994M	Bansi. S.A.	10'030.497
27/09/2019	26995M	Bansi. S.A.	7'630.557
30/09/2019	27431M	Bansi. S.A.	2'704.011
11/10/2019	28543M	Bansi. S.A.	8'830.527
29/10/2019	29641M	Bansi. S.A.	9'030.128
30/10/2019	29793M	Bansi. S.A.	1'639.081
11/09/2019	25297M	Bansi. S.A. (Deuda Tecate)	2'475.794
30/09/2019	27427M	Bansi. S.A. (Deuda Tecate)	1'921.215
30/09/2019	27444M	Bansi. S.A. (Deuda Tecate)	2'525.470
22/10/2019	29153M	Bansi. S.A. (Deuda Tecate)	2'223.343
29/10/2019	29642M	Bansi. S.A. (Deuda Tecate)	2'273.598
19/09/2019	26032M	Banco del Baíío. S.A.	1'350.000
30/09/2019	27422M	Banco del Baíío. S.A.	1'350.000
30/09/2019	27425M	Banco del Baíío. S.A.	1'350.000
22/10/2019	29151M	Banco del Baíío. S.A.	1'350.000
19/09/2019	26032M	Fideicomiso HSMX 303550	11'876.227
19/09/2019	26032M	Fideicomiso HSMX 303550	7'834.142
30/09/2019	27422M	Fideicomiso HSMX 303550	12'114.522
30/09/2019	27422M	Fideicomiso HSMX 303550	7'991.334
30/09/2019	27425M	Fideicomiso HSMX 303550	9'215.950
30/09/2019	27425M	Fideicomiso HSMX 303550	6'079.293
22/10/2019	29151M	Fideicomiso HSMX 303550	10'665.235
22/10/2019	29151M	Fideicomiso HSMX 303550	7'035.314
29/10/2019	29639M	Fideicomiso HSMX 303550	10'906.308
29/10/2019	29639M	Fideicomiso HSMX 303550	7'194.337
19/09/2019	26033M	Banco Monex. S.A.	44'313.454
30/09/2019	27423M	Banco Monex. S.A.	45'202.601
30/09/2019	27426M	Banco Monex. S.A.	34'387.233
22/10/2019	29152M	Banco Monex. S.A.	39'794.917
29/10/2019	29640M	Banco Monex. S.A.	40'694.422



19/09/2019	26033M	5'549.091
30/09/2019	27423M	5'660.433
30/09/2019	27426M	4'306.094
22/10/2019	29152M	4'983.263
29/10/2019	29640M	5'095.903
<b>TOTAL</b>		\$ 390'566,891

En lo concerniente a estas retenciones no se tiene un documento oficial que faculte al Poder Ejecutivo para aplicarlas.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) La Entidad en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 presenta la cuenta "Secretaría de Fomento Agropecuario" con un saldo de \$ 2'236,170, que corresponde a recursos federales por ejercer por apoyos a productores beneficiados por concepto de indemnización de Seguro Catastrófico Agrícola Pecuario 2017, dichos recursos son depositados en cuenta bancaria específica cuando son recibidos, observándose lo siguiente:

1) En el ejercicio 2019 la Entidad transfirió recursos de la cuenta bancaria específica a una cuenta de nómina como de detalla a continuación:

Fecha	Cuenta Bancaria Aperturada Scotiabank Inverlat	Descripción	Importe	Cuenta Bancaria Donde se Depositó el Recurso Hsbc
27-02-2019	13200837229	Seguro Agrícola 2017	\$ 1'538,040	4032091191
27-03-2019	13200837229	Seguro Agrícola 2017	1'912,545	4032091191
14-05-2019	13200837229	Seguro Agrícola 2017	1'819,095	4032091191
27-08-2019	13200852075	Seguro Agrícola 2018	360,000	4032091191
		Total	\$ 5'629,680	4032091191

La cuenta bancaria donde se depositaron los recursos se utiliza para nóminas especiales para empleados del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California denominadas *pago de viernes*, en virtud de esto, no es correcto que los recursos se transfieran a esta cuenta de nóminas, toda vez que son apoyos federales para un programa de apoyo a personas que no son empleadas del Poder Ejecutivo.

2) Una vez transferidos los recursos a la cuenta de nómina mencionada anteriormente se efectuaron los pagos mediante cheques de nómina a los



beneficiarios, como se menciona a continuación: mismos que no se localizaron en los siguientes comprobantes:

COMPROBANTE	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3107	28-02-2019	Seguro Catastrófico	\$ 1'538,040
7184	28-03-2019	Seguro Catastrófico	1'912,545
13412	20-05-2019	Seguro Catastrófico	1'819,095
24402	29-08-2019	Seguro Catastrófico	360,720
		Total	\$ 5'630,400

En los comprobantes antes citados no se anexan las nóminas por los apoyos otorgados, ni los oficios de la orden de dispersión de las nóminas y/o protección de cheques, por lo que no se tiene la evidencia que los apoyos se efectuaron mediante la generación de nóminas especiales, así mismo, no se tiene los lineamientos federales para estos apoyos, por lo que no se tiene la certeza si los recursos están debidamente aplicados.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 34.- La Entidad en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, presenta saldos contables en cuentas de pasivo, los cuales provienen de ejercicios anteriores, así como saldos en negativo en algunos casos los cuales no han sido pagados o corregidos en su caso, como se muestra a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	ANTIGÜ EDAD AÑOS	SALDO AL 31-DIC-19	
2.1.1.1.5.3	PLAN DE BENEFICIOS	1	\$ 208'088,585	2)
2.1.1.7.1.4	ISR RETENIDO HONORARIOS ASIMILABLES		(1,247,088)	1)
2.1.1.7.6.1	CUOTAS SINDICALES BUROCRACIA	1-3	7'818,786	2)
2.1.1.7.6.2	RETENCIONES MAGISTERIO	1-3	6'200,333	2)
2.1.1.9.9.23	VENTA DE BIENES INMUEBLES	1-5	14'455,230	2)
2.1.1.9.9.99	DIVERSOS	6	12'071,333	2)
2.1.6.5.2.135	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DE INVERSIÓN 2015	4	30'090,931	2)
2.1.6.5.2.142	FONDO METROPOLITANO EJE 2012 Y ANTERIORES	6	3'498,146	2)
2.1.6.5.3.152	RECURSOS FEDERALES PARAESTATALES	1-2	3'906,896	2)
2.1.6.5.3.15	INTERESES SEP	1-3	1'327,912	2)
2.1.6.5.2.6	CONADE	5	1'571,974	3)
2.1.6.5.2.21	SEGURIDAD PUBLICA	4	1'413,686	3)
2.1.6.5.2.29	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	6	662,416	3)
2.1.6.5.2.53	FONADIN FERROVIARIO	6	635,407	3)



2.1.6.5.2.27	SEP/PROG PESO A PESO 2010	5	414,340	3)
2.1.6.5.2.50	FONEDIN TIJUANA	5	269,487	3)
2.1.6.5.2.28	SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL	5	118,830	3)
2.1.6.5.2.164	FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL SALUD 2015	4	3'526,837	2)
2.1.6.5.2.172	FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE INVERSIÓN 2016	2	1'160,058	3)
2.1.6.5.2.94	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2014		(276,048)	1)

- 1) Cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- 2) Forma parte del saldo al cierre del ejercicio.
- 3) Sin registro de movimientos durante el ejercicio.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

35.- La Entidad no presentó en Cuenta Pública 2019 través de cuentas de orden, contratos de obra celebrados bajo la modalidad de Asociación Público Privada los cuales fueron formalizados durante el ejercicio 2016, los contratos celebrados fueron los siguientes:

CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MONTO CONTRATO	VIGENCIA
Inver Infraestructuras, S.A.de C.V.	Diseño, construcción, financiamiento y mantenimiento de la infraestructura para la PEP de Tijuana, B.C.	26 de mayo de 2016	\$ 555'825,600	15 AÑOS
Relogar, S.A. de C.V.	Diseño, construcción, operación y mantenimiento de edificio de la PGJE y usos para la implementación del nuevo sistema de justicia penal en Tijuana, B.C..	21 de octubre de 2016	497'189,889	25 AÑOS

Incumpliendo con los Artículos 25, 26 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y los Postulados de **Revelación Suficiente que a la letra dice: Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente**, de igual forma, se incumple al acuerdo de Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), emitido por el CONAC de fecha 27 de diciembre de 2010, en el apartado **IV Valores de Activos y Pasivos** Subapartado **Consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y Pasivo**, inciso **e) Provisiones**, que a la letra dice *Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan con las siguientes condiciones:*

- *Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.*
- *Es probable que se presente salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.*
- *La obligación pueda ser estimada razonablemente.*



- 36.- La Entidad en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, presenta saldos contables en cuentas de orden por un importe de \$ 3,385'691,231, relativo a Deuda Publica Contingente; de ello no se proporcionaron los estados de cuenta u otro documento que sustenten, los saldos siguientes:

CTA. CONTABLE	MUNICIPIO	BANCO	SALDO AL 31/DIC/19
7.7.1.1.2.1	TIJUANA	BANOBRAS	\$ 1,993'283,362
7.7.1.1.2.2	TIJUANA	BANORTE	630'136,952
7.7.1.2.2.1	TIJUANA	BANORTE	169'835,800
		TOTAL	\$ 2,793'256,114

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 37.- La Entidad presenta en cuentas de orden saldos contables vencidos por un monto de \$ 165'120,678.00 por concepto de apoyos otorgados a personas emprendedoras mediante el programa Proyectos Productivos, los importes provienen del ejercicio 2017 y anteriores; sobre dichos saldos existen documentos denominados "Carta Compromiso" en los cuales el beneficiario se compromete a pagar mediante amortizaciones mensuales consecutivas a un plazo de 24 meses, estos saldos superan el plazo mencionado y la Entidad no ha hecho efectiva las gestiones de cobranza dado que las recuperaciones han sido lentas. Así mismo, no se proporcionó el reporte de ingresos de proyectos productivos emitido por SIBSO al ejercicio 2019 solicitado con el folio 57 de fecha 14 de enero del 2021.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 38.- La Entidad no proporcionó la confirmación de movimientos y saldos de créditos que constituyen deuda pública con saldos al 31 de diciembre de 2019 de las siguientes cuentas e instituciones financieras:

1)	2.2.3.3.1.3	Financiamiento Poder Judicial Banorte	\$ 89'215,677.87
2)	2.2.3.3.1.4	Financiamiento Prospera BBVA-Bancomer	1,290'591,222.03
3)	2.2.3.3.1.5	Financiamiento Prospera Banorte	907'658,052.00
4)	2.2.3.3.1.6	Financiamiento Consolida	962'764,270.79
5)	2.2.3.3.1.8	Banamex Saneamiento Financiero 2013	529'563,938.55



6)	2.2.3.3.1.10	Programa Financiero 2014	1,983'644,677.98
7)	2.2.3.3.1.11	Financiamiento Scotiabank-Inverlat	139'508,339.92
8)	2.2.3.3.1.12	Financiamiento Santander	1,205'812,405.00
9)	2.2.3.3.1.14	Financiamiento BBVA-Bancomer	385'820,484.83
10)	2.2.3.3.1.15	Financiamiento CITIBANAMEX	341'428,985.69
11)	2.2.3.3.1.16	Financiamiento Banco Interacciones	420'779,404.00
12)	2.2.3.3.1.17	Financiamiento BBVA Bancomer	363'724,388.43
13)	2.2.3.3.1.18	Programa Financiero 2014 Banamex	731'748,665.33

Incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

- 39.- La Entidad tiene contratado crédito de deuda pública con banco Santander por \$1,300'000,000.00 desde el 8 de septiembre de 2015. A partir de octubre de 2016, se comenzó a pagar las amortizaciones del mismo, observándose que no se está realizando el pago de las amortizaciones de acuerdo a lo establecido en las tablas de amortización proporcionadas por la institución bancaria, incumpliendo con la cláusula sexta del contrato de apertura de crédito simple, el cual establece que el Estado se obliga a pagar los montos que se establezcan en el calendario de amortizaciones correspondiente. Por el ejercicio 2019, la Entidad pagó un importe de \$ 23'089,475.00, que de acuerdo a la tabla de amortización debió de ser \$ 24'353,466.00, resultando una diferencia \$ 1'263,991.00, incurriendo además en el punto 12.6 de las causas de vencimiento anticipado. La Entidad no justificó documentalmente las diferencias observadas y el seguimiento que está llevando a cabo para corregir la situación, como se detalla a continuación:

MES	SEGÚN TABLA DE AMORTIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	DIFERENCIA
Enero 2019	\$ 1'918,281	\$ 1'795,760	\$ 122,521
Febrero 2019	1'937,841	1'937,824	17
Marzo 2019	1'957,571	1'824,865	132,706
Abril 2019	1'977,500	1'839,640	137,860



Mayo 2019	1'997,633	1'854,565	143,068
Junio 2019	2'017,972	1'767,239	250,733
Julio 2019	2'038,516	1'884,874	153,642
Agosto 2019	2'059,270	1'900,259	159,011
Septiembre 2019	2'080,235	2'080,235	0
Octubre 2019	2'101,415	2'101,415	0
Noviembre 2019	2'122,810	1'958,377	164,433
Diciembre 2019	2'144,422	2'144,422	0
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	\$ 24'353,466	\$ 23'089,475	\$ 1'263,991

40.- De la revisión efectuada a los rubros de Activo Circulante, Afectaciones de Participaciones en Garantía y de Activo no Circulante, Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, rubros utilizados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para registrar las retenciones de las participaciones federales como garantía de pago de las amortizaciones de la Deuda Pública y de los registros iniciales de las aportaciones estatales en la constitución de los Fideicomisos de Deuda Pública, se detectaron algunos incumplimientos a las Cláusulas de los Contratos de los Fideicomisos, tratándose de administración, registro contable y pago de la Deuda Pública, como se detalla a continuación:

- a) La Entidad tiene registrados contablemente cuatro Fideicomisos para la Administración y pago de los financiamientos de Deuda Pública, observándose que la Entidad registra en la cuenta contable "Fideicomiso Mandato y Contratos Análogos" los montos correspondientes al Fondo de Reserva de cada crédito, así mismo, en la cuenta contable "Afectación de Participaciones en Garantía", los montos correspondientes de las participaciones retenidas por los Fideicomisos de Administración y Pago de la Deuda Pública, debiéndose registrar todo en la cuenta contable Fideicomisos Mandato y Contratos Análogos, incumpliendo al Artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Apartado C.2.2 Afectación Contable de los Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en la Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.
- b) De acuerdo a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Entidad correspondientes a los saldos de los Fideicomisos al 31 de diciembre de 2019, se observan diferencias que arrojan un importe de \$ 322'546,913.83 derivado de comparar los saldos que presentan las cuentas contables de la Entidad y los saldos presentados en los estados de cuenta bancarios; así mismo, los saldos contables no desglosan los montos por concepto de retenciones por participaciones, a los fondos de reserva de cada Fideicomiso o a los intereses ganados de los importes





invertidos, mismas situación se presenta en los saldos mostrados en los estados de cuenta bancarios, los casos son los siguientes:

### NACIONAL FINANCIERA

Cuenta Contable Gobierno del Estado	Saldo Contable al 31-Dic-19	Fiduciario NACIONAL FINANCIERA	Importe s/Banco al 31-Dic-19	Diferencia
1.2.1.3.1.4. FID. 80356 NAFINSA (APORT. INICIAL)	\$1,000.00	FIDEICOMISO 80356 CONTRATO: 1061764 PARTICIP. FEDERALES	\$ 37'933,614.91	
1.2.1.3.1.5. FID. 8036-1 NAFINSA (CRED.COFIDAN. PAV. CALLES)	18'513,771.06	FIDEICOMISO 80356 CONTRATO: 1063432 FONDO DE RESERVA CAL.	6'566,446.11	
1.2.1.3.1.9. FID. 80356-4 NAFINSA (CRED. BANCOMER PROSPERA)	48'393,153.81	FIDEICOMISO 80356 CONTRATO: 1063541 FONDO DE RESERVA BANCOMER	38'829,150.32	
1.2.1.3.1.10. FID. 80356 NAFINSA (CRED. BANCOMER. CUMPL. PROSPERA)	7'400,000.00			
1.2.1.3.1.11. FID. 80356-7 NAFINSA (CRED. BANCOMER CONSOLIDA)	20'400,000.00			
1.2.1.3.1.12. FID. 80356 NAFINSA (CRED. BANOBRAS CUPÓN CERO 2186)	3'216,044.06			
1.2.1.3.1.13. FID. 80356 NAFINSA (CRED. BANOBRAS CUPÓN CERO 2186)	1'834,672.66			
1.2.1.3.1.14. FID. 80356 NAFINSA (CRED. BANOBRAS CUPÓN CERO 2198)	4'089,540.97			
1.2.1.3.1.19. BANOBRAS CUPÓN CERO	7'096,109.65			
1.1.2.3.10.3. FID. MAESTRO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DEUDA P.	184'779,653.44			
1.1.2.3.10.2. FID. DE ADMINISTRACIÓN PROGRAMA PIPCA	153'274,334.97			
SUMA	<b>\$ 448'998,280.62</b>	SUMA	<b>\$83'329,211.34</b>	<b>\$365,669,070</b>

### BANORTE, S.A.

Cuenta Contable Gobierno del Estado	Saldo Contable al 31-Dic-19	Fiduciario BANORTE	Importe s/Banco al 31-Dic-19	Diferencia
1.2.1.3.1.6. FID. 060019-4 BANORTE (CRED. BANORTE PENAL EL HONGO)	11'220,124.78	CUENTA DE CHEQUES 0188609190	\$ 17,546.96	
1.2.1.3.1.7. FID. 060019-4 BANORTE (CRED. BANORTE PODER JUDICIAL)	5'309,153.00	CUENTA DE CHEQUES 0829293146	5,000	
1.2.1.3.1.8. FID. 060019-4 BANORTE (CRED. BANORTE PROSPERA)	15'291,423.73	CUENTA DE CHEQUES 0838524413	5,000	
1.1.2.3.10.4. FID. BANORTE	43'555,460.37	CUENTA DE CHEQUES 0845037591	5,000	
		CONTRATO DE INVERSION 502030552	6'732,853.35	
		CONTRATO DE INVERSION 502030484	6'793,468.70	
		CONTRATO DE INVERSION 502031179	93'335,995.95	
SUMA	<b>\$75'376,161.88</b>	SUMA	<b>\$106'894,864.96</b>	<b>\$ (-31'518,703.08)</b>

### SCOTIABANK



Cuenta Contable Gobierno del Estado	Saldo Contable al 31-Dic-19	Fiduciario SCOTIABANK	Importe s/Banco al 31-Dic-19	Diferencia
1.2.1.3.1.16. BANCO SCOTIABANK 1300338785 (BANORTE)	\$101,139,085.13	TOTAL VALOR PATRIMONIAL	\$ 108'826,269.08	
1.2.1.3.1.17. FIDEICOMISO 1300338785 SCOTIABANK (CRÉDITO SANTANDER)	38'859,079.85			
1.2.1.3.1.25 FID SCOTIABANK 1300338785 (FDO.RESERVA X CRED BANCOMER \$400.MDP)	17'700,000.00			
1.1.2.3.10.10. FID. SCOTIABANK INVERLAT	-54'834,076.68			
	<b>\$102'864,088.30</b>		<b>\$ 108,'826,269.08</b>	<b>\$ -5'962,180.78</b>

### SANTANDER

Cuenta Contable Gobierno del Estado	Saldo Contable al 31-Dic-19	Fiduciario SANTANDER	Importe s/Banco al 31-Dic-19	Diferencia
1.2.1.3.1.15. FID. F20022326	\$ 19'949,227.46	02002326-001	\$ 168,801.93	
1.1.2.3.10.9. FIDEICOMISO SANTANDER	17'771,408.58	02002326-002	1'991,632.10	
		02002326-003	16'713,036.60	
		02002326-004	1'838,727.30	
		02002326-005	10'531,942.64	
		02002326-006	209,883.51	
		02002326-007	4'614,939.47	
		02002326-008	251,662.40	
		02002326-009	7'041,281.68	
	<b>\$ 37'720,636.04</b>		<b>\$ 43'361,907.63</b>	<b>\$ -5'641,271.59</b>
		<b>DIFERENCIA TOTAL</b>		<b>\$ 322'546,913.83</b>

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al apartado C.2.13 Conciliaciones Periódicas de los Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo los Mandatos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

- c) En la cuenta contable "PIPCA NACIONAL FINANCIERA" se afectó en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019, las participaciones fideicomitidas como garantía de pago de las obligaciones contraídas, sin embargo, este crédito celebrado con BANOBRAS, S. N. C. el 15 de agosto de 2003 fue pagado en su totalidad en septiembre de 2015, no obstante el saldo de la cuenta contable al 31 de diciembre de 2019 es por un importe de \$ 184'779,653.00, mismo que no ha sido corregido debidamente, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d) En registros contable no se encontró la afectación como garantía de pago de los créditos celebrados con BANAMEX el 24 de agosto de 2017 por un importe de \$ 350'000,000.00, cuya afectación a las participaciones federales debe de ser del 1.5% señalado en la sección 2.15 inciso b) del contrato, BBVA Bancomer el 18 de



diciembre de 2017 por \$ 370'000,000.00, cuya afectación debe ser de 0.69% señalado en la cláusula cuarta inciso 2) ; y crédito con INTERACCIONES, S.A. del 8 de diciembre de 2017 por un importe de \$ 430'000,000.00 cuya afectación debe ser de 0.81% establecido en Anexo A del Contrato; y del convenio modificatorio de Banobras por \$ 113'622,403 se retuvo el .24% siendo el correcto 3.0% establecido en Convenio Modificatorio Clausula Quinta Sección 5.2, se observa además en la afectación de las participaciones de crédito con BANOBRAS Reestructuración por 8.60%, el cual según convenio modificatorio Cláusula Segunda del 30 de septiembre de 2016 debe ser del 4.9%, incumpliendo con las Cláusulas antes citadas de los contratos celebrados.

- e) De los registros contables que integran los saldos de la cuenta “Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, que corresponden a las aportaciones que realiza el Estado para integrar los Fondos de Reserva de cada Crédito de Deuda, se observó lo siguiente:

- e.1) El Estado de Situación Financiera presenta al 31 de diciembre de 2019 la cuenta contable “Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Poder Ejecutivo”, cuyas subcuentas representan el fondo de reserva como parte de la garantía de los créditos de deuda pública, se observan algunos casos en donde no se cumple con lo establecido en los contratos de los créditos de deuda en relación al importe que debe integrar cada Fondo de Reserva. Las subcuentas observadas son las siguientes:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-19	IMPORTE S/ CONTRATO	CLAUSULA DEL CONTRATO
1.2.1.3.1.12	FID.80356 NAFINSA (CRED. BANOBRAS CUPÓN CERO 2186)	\$ 3'216,044	\$ 3'357,408.64 (a)	QUINTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE. 31-MAY-12
1.2.1.3.1.13	FID.80356 NAFINSA (CRED. BANOBRAS CUPÓN CERO 2186 COMPL.)	1'834,673	1'915,318 (a)	QUINTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE. 31-MAY-12
1.2.1.3.1.8	FID. 060019-4 BANORTE (CRED. BANORTE PROSPERA)	15'291,424	29'561,706 (b)	TERCERA MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO. 01-DIC-15
1.2.1.3.1.15	FID. F20022326 SANANTER: CRED. SANEAMIENTO FINANCIERO BANAMEX \$850	(*)	14'938,937 (c)	INCISO G DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. 8-JULIO-15
1.2.1.3.1.15	CRED, PROGRAMA FINANCIERO BANAMEX \$785'	(*)	7'469,468 (d)	INCISO D DE LA SECCIÓN 5.1 DEL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE. 25-NOV-14
1.2.1.3.1.15<	CRED. SCOTIABANK \$200'	3'847,925	7'798,434 (e)	CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE. 25-JUN-15

(\*) No se pudo identificar que importe de fondo de reserva corresponde a cada crédito.



- (a) Se refiere a un cálculo aproximado de a un mes de interés ordinario de acuerdo al saldo insoluto del crédito.
  - (b) Cálculo aproximado correspondiente a un monto equivalente compuesto por la amortización del capital y pago de interés de los 3 (tres) meses inmediatos siguientes a la fecha de pago que corresponda.
  - (c) Se refiere al cálculo de 3 veces la amortización de capital e intereses más alta del año de calendario siguiente.
  - (d) Cálculo de 1.5 veces la amortización de capital e intereses más alta durante el año de calendarios siguiente.
  - (e) Corresponde a 3 meses de servicio de capital e interés.
- e.2)** En la cuenta contable "Fid. 80356-1 NAFINSA (CRED. COFIDAN. PAVIM. DE CALLES)" Se detectó saldo por un importe de \$18'513,771 correspondiente al Fondo de Reserva de crédito Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V, celebrado el 15 de agosto de 2003 con Banobras, S.N.C. y pagado en su totalidad en septiembre de 2015, observándose que la Fiduciaria no ha realizado la liberación de los recursos del fondo de reserva a la Entidad, incumpliendo con el Contrato del Crédito según el inciso (2) de la Cláusula Décima Tercera.
- (f) Se observa que la Entidad no presentó las conciliaciones mensuales sobre los movimientos y saldos derivados de los recursos destinados a los Fideicomisos, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el inciso C.2.13 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.
- 41.- Se verificó que la contratación de obligaciones a corto plazo fuera realizada bajo las mejores condiciones de mercado, que el saldo insoluto total no exceda el 6% de los ingresos totales de la Entidad y que dichas obligaciones queden totalmente pagadas 3 meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente. Así también, se verificó que se cuente con las autorizaciones necesarias en los términos de la legislación aplicable y que encuentren inscritas ante el Registro Público Único, no obstante, de la revisión resultó lo siguiente:



- a) La Entidad con fecha de fecha 30 de enero de 2019 celebró contrato de crédito simple por un importe de \$ 331'100,000.00, en lo relativo al proceso competitivo para la contratación de la obligación de conformidad, no se proporcionó las invitaciones al proceso competitivo del crédito a las instituciones financieras participantes (BBVA Bancomer, HSBC México, Scotiabank Inverlat y Banco Mercantil del Norte), asimismo las cartas de negativa de participación de las tres instituciones financieras que participaron en el proceso, de igual forma, en el proceso competitivo el Subsecretario de Ingresos presidió el Acta del acto de presentación y apertura de ofertas y el acta de fallo, debiendo ser el Secretario de Hacienda, incumpliendo a los Artículos 26 y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios
- b) El Poder Ejecutivo no envió el aviso al H. Congreso del Estado en el cual debe de informar sobre el aviso del cumplimiento total al compromiso económico, del siguiente crédito:

**AVISOS DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO**

CRÉDITO	IMPORTE	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO
HSBC	\$ 600'000,000.00	26/MZO/2018	25/MZO/2019

Incumpliendo Artículo 17 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

- c) La Entidad no proporcionó el alta en el Registro Público Único del siguiente crédito:

Fecha del Crédito	Institución Crediticia	Importe
30-ENE-19	INTERACCIONES	\$ 331'100,000.00

Incumpliendo con los Artículos 30 Fracción IV y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios

- d) La Entidad presenta en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 créditos quirografarios por un importe total de \$ 3,000'000,000.00 de lo cual se observa lo siguiente:



d.1) La Entidad realizó pagos por concepto de intereses y comisiones bancarias derivados de la deuda pública a corto plazo (créditos quirografarios) por un importe de \$ 125'288,204.00 y \$ 17,283,420.00 respectivamente, mismos que fueron registrados en la cuenta contable "Servicios Financieros y Bancarios", no obstante, estos gastos debieron ser registrados en la cuenta 5.4.1 "Intereses de la Deuda Pública y 5.4.2. "Comisiones de la Deuda Pública, como lo marca el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable incumpliendo con la misma, así mismo, al Artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se observa además que estas erogaciones no se presentan en su totalidad en el informe analítico de la deuda incumpliendo con el segundo párrafo del Artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los gastos observados son los siguientes:

COMPROBANTE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE DE INTERESES	IMPORTE DE COMISIONES
16043M	03-jun-19	Pago de intereses de créditos quirografarios de enero a febrero de 2019, correspondientes a MULTIVA	\$ 7'080,232.00	a)
16043M	03-jun-19	Pago de intereses de créditos quirografarios de marzo a mayo de 2019, correspondientes a MULTIVA	4'788,389.00	
16044M	06-jun-19	Pago de intereses por el mes de febrero de 2019 de créditos quirografarios correspondientes a INTERACCIONES	7'638,845.00	
16045M	06-jun-19	Pago de intereses por el mes de febrero de 2019 de créditos quirografarios correspondientes a INTERACCIONES	7'822,044.00	
16047M	06-jun-19	Pago de intereses de créditos quirografario de abril a mayo de 2019 correspondientes a HSBC	3'553,079.00	
16048M	06-jun-19	Pago de intereses de créditos quirografario de enero a marzo de 2019 correspondientes a HSBC	8'028,909.00	
16049M	06-jun-19	Registro de pago de intereses de crédito quirografario correspondiente a BANORTE por el mes de abril de 2019	13'105,050.00	a)
16050M	06-jun-19	Registro de pago de intereses de crédito quirografario correspondiente a BANORTE por el mes de abril de 2019	16'037,707.00	a)
16051M	06-jun-19	Registro de pago de intereses de créditos quirografarios números 85191915, 85169458, 85023314, 85050383, 85258815 y 85299830 correspondiente a BANORTE por el mes de mayo de 2019.	12'156,811.00	
16052M	06-jun-19	Registro de pago de intereses de crédito quirografario número 85258815 correspondiente a BANORTE por el mes de enero de 2019	6'184,563.00	
22371M	08-ago-19	Pago de intereses de créditos quirografario junio de 2019 correspondientes a HSBC	231,450.00	
24399M	29-ago-19	Pago de intereses de créditos quirografario julio de 2019 correspondientes a HSBC	496,391.00	



24698M	03-sep-19	Registro de pago de intereses de créditos quirografarios correspondientes a BANORTE por el mes de diciembre de 2018.	295.45
24699M	03-sep-19	Pago de comisión por crédito BANORTE 085299830 en abril de 2019.	\$ 6'622,000.00
24700M	03-sep-19	Pago del iva de la comisión por crédito BANORTE 085299830 en abril de 2019.	1'059,520.00
24701M	03-sep-19	Registro de pago de intereses de los créditos quirografarios números 85023314 correspondientes a BANORTE por el mes de julio de 2019	866,962.00
24701M	03-sep-19	Registro de pago de intereses de los créditos quirografarios números 85191915 correspondientes a BANORTE por el mes de julio de 2019	370,511.00
24702M	03-sep-19	Registro de pago de intereses de crédito quirografario número 85050383 correspondientes a BANORTE por el mes de julio de 2019	941,807.00
24703M	03-sep-19	Registro de pago de intereses de crédito quirografario número 85191915 correspondientes a BANORTE por el mes de julio de 2019	1'331,177.00
24704M	03-sep-19	Registro de pago de intereses de crédito quirografario número 85258815 correspondientes a BANORTE por el mes de julio de 2019	4'684,899.00
24705M	03-sep-19	Registro de pago de intereses de crédito quirografario número 85299830 correspondientes a BANORTE por el mes de julio de 2019	2'508,412.00
24706M	03-sep-19	Registro de pago de intereses de crédito quirografario número 85169458 correspondientes a BANORTE por el mes de julio de 2019	155,711.00
24707M	03-sep-19	Registro de pago de intereses de crédito quirografario número 85023314 correspondientes a BANORTE por el mes de julio de 2019	236,955.00
24708M	03-sep-19	Registro de pago de intereses de crédito quirografario número 85050383 correspondientes a BANORTE por el mes de julio de 2019	439,091.00
24709M	03-sep-19	Registro de pago de intereses de crédito quirografario número 85169458 correspondientes a BANORTE por el mes de julio de 2019	43,337.00
24711M	03-sep-19	Registro de pago de intereses de crédito quirografario número 85258815 correspondientes a BANORTE por el mes de julio de 2019	2'091,102.00
24712M	03-sep-19	Registro de pago de intereses de crédito quirografario número 852299830 correspondientes a BANORTE por el mes de julio de 2019	1'119,576.00
35400M	31-dic-19	Registro de pago de intereses de crédito quirografario número 85725193 correspondiente a BANORTE por el mes de diciembre de 2019	6'145,313.00
35401M	31-dic-19	Pago de intereses de créditos quirografario número 83364070 por el mes de diciembre de 2019 correspondientes a HSBC	6'651,979.00
35402M	31-dic-19	Registro de pago de intereses de crédito quirografario número 85704075 correspondiente a BANORTE por el mes de diciembre de 2019	7'804,003.00
35402M	31-dic-19	Registro de pago de intereses de crédito quirografario número 85704075 correspondiente a BANORTE por el mes de diciembre de 2019	2'773,604.00
35737	31-dic-19	Pago de la comisión más iva por crédito BANORTE 085299830 en enero de 2019.	9'601,900.00



TOTAL \$ 125'288,204.00 \$ 17'283,420.00

a) El soporte del comprobante no es el adecuado, no anexan estado de cuenta bancario donde se identifiquen los intereses pagados.

d.2 Considerando las comisiones revisadas por créditos quirografarios descritas anteriormente que totalizaron un importe de \$ 17'283,420, no obstante, el importe contenido en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivo por el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, es un importe de \$ 0, con una diferencia de \$ 17'283,420.00, incumpliendo al Artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios segundo párrafo y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

42.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso de Inversión y Administración para la Empleados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, Confianza, Agremiados al S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C y S.N.T.E. Sección 37, al cual se afectó revisión al egreso observándose que el Fideicomiso celebró contrato de *Prestación de Servicios Consultores* por un importe de \$ 9'434,880.00, por el pago total de Servicios de Valuaciones Actuariales Financieras y Administrativas contratados con sociedad civil, el contrato se celebró por un total de \$ 24'898,320.00 (Veinticuatro millones ochocientos noventa y ocho trescientos veinte pesos) que incluye dos conceptos un pago único por un monto de \$ 9'950,000.00 más el impuesto al Valor Agregado a la entrega de los servicios de implementación que deberán concluir más tardar el 29 de marzo de 2019 mediante la entrega de los Entregables descritos en la cláusula PRIMERA del Contrato y 9 pagos mensuales de \$1'572,480.00 por los Servicios de Operación y Mantenimiento a partir del mes de abril de 2019 vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; la afectación al egreso se realizó mediante el registro de 6 pagos de la forma siguiente:

PÓLIZA	FECHA	EMPRESA	IMPORTE	FECHA DE PAGO S/EDO DE CUENTA
PD-295	17-Jul-19	Sociedad Civil.	\$ 1'572,480.00	17-Jul-19
PD-295	17-Jul-19	Sociedad Civil.	1'572,480.00	17-Jul-19
PD-295	17-Jul-19	Sociedad Civil.	1'572,480.00	17-Jul-19
PD-345	16-Ago-19	Sociedad Civil.	1'572,480.00	15-Ago-19
PD-345	16-Ago-19	Sociedad Civil.	1'572,480.00	15-Ago-19
PD-400	26-Sep-19	Sociedad Civil.	1'572,480.00	25-sep-19
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 9'434,880.00</b>	

La autorización de la contratación de la prestadora de servicios de asesoría y consultoría con la sociedad civil, se realizó en Acta de Comité Técnico Sesión





Extraordinaria 2019 del Comité Técnico de fecha 18 de enero de 2019, por unanimidad de los miembros; donde menciona el Presidente del Comité Técnico que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1 y 38 párrafo tercero y demás relativos y aplicables de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, en relación con el Título Decimo del Libro Cuarto (De las Obligaciones), Segunda Parte (De las Diversas Especies de Contratos) del Código Civil para el Estado de Baja California respecto de la contratación de servicios profesionales la decisión está sustentada las necesidades del Fideicomiso que son las siguientes:

- 1- Un rediseño del Plan de Seguridad Social para los Trabajadores y Empleados del Gobierno del Estado de Baja California que incluya los estudios actuariales y las adecuaciones necesarias para garantizar su viabilidad presente y futura.
- 2- Las condiciones actuales del Plan de Seguridad Social para los Trabajadores y Empleados del Gobierno del Estado de Baja California requieren de una implementación exitosa de los estudios y adecuaciones, así como de la operación y mantenimiento del Plan de Seguridad Social para los Trabajadores y Empleados del Gobierno del Estado de Baja California que mitiguen los riesgos fiscales, legales y financieros de la situación actual, así como que permita cubrir los pagos a beneficiarios del dicho Plan.
- 3- En los objetivos se identificaron los siguientes:
  - Regularizar la situación fiscal del Plan de Beneficios de Seguridad Social para los trabajadores del Gobierno del Estado de Baja California.
  - Rediseñar el Plan para que se atienda integralmente el beneficio por supervivencia y fallecimiento, cumpliendo con la normatividad aplicable y permitiendo su viabilidad financiera.
  - Resolver los adeudos del Plan con los beneficiarios de jubilados fallecidos a la fecha, así como restablecer el mecanismo de operación y financiamiento de estas obligaciones.

Como resultado la Entidad formalizo la contratación con la sociedad civil como la propuesta idónea por la experiencia, capacidades y recursos técnicos y humanos. En relación a los objetivos planteados se pudo detectar que no se cumplió con los objetivos dado que el Fideicomiso no ha regularizado su situación fiscal contable, financiera y legal; así mismo la situación de su nómina de trabajadores e implementación de una solución al gasto por la prestación del servicio de fallecimiento que debe otorgar a sus trabajadores como se señala en el Acta de Comité Técnico de Sesión Extraordinaria mencionada en primer párrafo.

Como resultado de la revisión se encontró que el Fideicomiso sigue presentando un rezago en el pago del Beneficio por Fallecimiento a los Beneficiarios de los empleados fallecidos que asciende a \$ 458'892,290.13 que se encuentran registrados en la contabilidad en las siguientes cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2019:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2.1.1.9.9.2.1	Burocracia	\$ 67'619,881



2.1.1.9.9.2.2	Inde	972,355
2.1.1.9.9.2.3	Icbc	1'348,861
2.1.1.9.9.2.4	Poder Judicial	3'723,933
2.1.1.9.9.2.5	Issstecali	7'652,369
2.1.1.9.9.2.6	Magisterio	376'022,920
2.1.1.9.9.3.0	Beneficio fallecidos por pagar	1'551,971
	Total	<u>\$ 458'892,290.</u>
	Según Listado	<u>457'340,319</u>
	Diferencia	\$ 1'551,971

Se detectó una diferencia de \$ 1'551,971 entre los saldos registrados en contabilidad y en el listado proporcionado de beneficiarios pendientes de pago que muestra un importe de \$ 457'340,319 de 319 fallecidos de acuerdo a relación detallada de los pagos pendientes proporcionada por la Entidad y que corresponden del ejercicio 2017 a la fecha.

Se procedió a efectuar oficio confirmación de operaciones al domicilio fiscal de la sociedad civil y al presentarse en el domicilio se encontró con una casa habitación y no se puede apreciar un establecimiento que cuente con activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios descritos en el contrato.

La Entidad no proporciono evidencia de los trabajos realizados de acuerdo a la Cláusula PRIMERA del contrato.

Por todo lo expuesto, se debió aplicar el procedimiento de Licitación Pública, por lo que deberá estimarse que, se presume contraviniendo los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

43.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California, al cual se afectó revisión al Patrimonio, observándose que el Fideicomiso no remite Balanza y/o documento donde se refleje la antigüedad de saldos en las cuentas por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, con excepción de los mencionados en el inciso a), sin embargo, en base a los demás saldos de ejercicios anteriores, la Entidad presenta en el Estado de Situación Financiera, saldos antiguos de los cuales no se ha efectuado la recuperación o corrección contable en su caso, como a continuación se describen:



- a) La Entidad presenta en su información financiera al cierre del ejercicio saldos por recuperar de créditos otorgados durante los ejercicios de 2009 a 2017 que suman \$ 157'840,595 del "FONDO EMPRENDE, EMPRENDEDOR", CAPITAL SEMILLA, ENTRE OTROS, asimismo, créditos por cobrar otorgados en los municipios de Mexicali, Tijuana y Ensenada, así como al programa denominado Especial Mipymes y Emprendedores por un monto de \$ 14'261,816, mismos que no han sido recuperados en su totalidad al mes de septiembre de 2020, no obstante, de acuerdo con el punto "2.1.2 " de las Reglas de Operación que los créditos otorgados cuentan con plazo máximo de 24 meses (dos años) para su pago. A continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	PARCIALES	SALDO FINAL
	2009		\$ 4'261,272
1122-901-09	CRÉDITOS EMPRENDE 2009	\$ 2'136,121	
1122-9-01-13	CRÉDITOS SEMILLA 2009	2'125,151	
	2010		30'693,479
1122-9-01-02	CRÉDITOS PIMIPYMES 2010	1'251,448	
1122-9-01-10	CRÉDITOS EMPRENDE 2010	5'802,034	
1122-9-01-11	CRÉDITO EMPRENDEDOR	2'418,638	
1122-9-01-12	CRED. CAPITAL SEMILLA 2010	3'633,225	
1122-9-01-25	PROY. PRODUCTIVOS 2009-2010	17'588,134	
	2011		4'043,499
1122-9-01-14	CRÉDITO EMPRENDE 2011	1'827,235	
11229-01-15	CRÉDITO EMPRENDEDOR 2011	2'216,264	
	2012		5'012,249
1122-9-01-17	EMPRENDEDOR 2012	2'305,985	
1122-9-01-18	PRODUCTORES TORTILLA 2012	751	
1222-9-01-19	EMPRENDE EMPRESARIAL 2012	1'776,863	
1122-9-01-20	EMPRENDE TRADICIONAL 2012	928,650	
	2013		17'517,348
1122-9-01-21	EMPRENDE EMPRESARIAL 2013	6'755,354	
1122-9-01-22	EMPRENDE TRADICIONAL 2013	2'823,478	
1122-9-01-23	EMPRENDEDOR 2013	7'938,516	
	2014		12'277,360
1122-9-01-04	EMPRENDE 2014	12'277,360	



		2015	33'672,506
1122-9-01-05	EMPRENDE 2015	18'845,046	
1122-9-01-26	PROG. FINANCIAM. FISCAL 2015	14'827,460	
		2016	28'471,291
1122-9-01-27	EMPRENDE 2016	26'870,565	
1122-9-01-28	PROYEC. PRODUCTIVOS 2016	1'600,726	
		2017	21'891,591
1122-9-01-29	EMPRENDE 20178	21'891,591	
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 157'840,595</b>
	<b>OTROS</b>		<b>\$ 14'261,816</b>
1122-9-01-03	CRÉDITO X COBRAR MEXICALI	528,469	
1122-9-01-07	CRÉDITO X COBRAR TIJUANA	589,106	
1122-9-01-08	CRÉDITO X COBRAR ENSENADA	123,548	
1122-9-01-16	PRO. ESPEC. MIPYMES EMPREND	13'020,693	
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 172'102,411</b>

- b) Presenta en su información financiera al cierre del ejercicio en la cuenta contable 1122-9-2 "Cuenta por Cobrar difícil Recuperación", un saldo de \$ 6'980,664, que corresponde a diversas cuentas que no se encuentran debidamente identificadas o cuentan con errores, el cual proviene de ejercicios anteriores y no ha sido posible su depuración al mes de septiembre de 2020.
- c) Se presenta en su información financiera al cierre del ejercicio en la cuenta contable 1122-9-99 "Depósitos no identificados (Cobranza por Créditos)", un saldo de (\$ 3'412,692), que corresponde a depósitos realizados por los Deudores, que no han sido aplicados a las cuentas por cobrar que corresponde, por no encontrarse identificados con dichos saldos los cuales provienen de ejercicios anteriores y no ha sido posible su depuración al mes de septiembre de 2020.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 44.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California, al cual se afectó revisión al Patrimonio, al analizar la antigüedad de los saldos en cuentas por pagar provenientes de ejercicios anteriores, se observa, que al 31 de diciembre de 2019, la Entidad presenta en registros contables un importe por \$ 23'227,329.08, integrado por 4 cuentas



con una antigüedad mayor a dos años, los cuales al 30 de septiembre de 2020, no han sido totalmente liquidados o corregidos en su caso:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2159-1-01-01	Crédito PEMIPYMES (Int. por Cobrar)	\$ 85,391
2159-1-01-02	Fondo Emprende (Int. por Cobrar)	20'912,609
2159-1-01-03	Capital Semilla (Int. por Cobrar)	286,748
2159-1-01-04	Intereses por Devengar	1'942,581
	<b>Total</b>	<b>23'227,329</b>

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 45.- Del contrato de obra No. CP-SDS-BC-MXL-FOTRADIS-19-02, de fecha 25 de septiembre de 2019, celebrado por un importe contratado modificado de \$ 1'330,306.30 C/IVA, para realizar la obra: "Construcción de rampa para la accesibilidad de personas con discapacidad en el Edificio del Poder Judicial, Centro Cívico, en el municipio de Mexicali, B.C.", se observó una variación sustancial al catálogo de conceptos contratado, en virtud de que mediante la celebración de 2 convenios adicionales se dio de baja obra normal por un importe de \$ 742,482.34 C/IVA representando el 55.8% y a su vez se incluyó obra extraordinaria por un importe de \$ 694,957.22 C/IVA, la cual representa el 52.2% del monto originalmente contratado, además, se modificó el plazo de ejecución de los trabajos de 75 a 188 días naturales, representando un incremento del 150.7% sobre el plazo originalmente contratado.

Asimismo, del contrato de obra No. CP-SDS-BC-TIJ-FOTRADIS-19-02, de fecha 24 de septiembre de 2019, celebrado por un importe contratado de \$ 1'270,196.05 C/IVA, para realizar la obra: "Construcción de andador recreativo para la accesibilidad de personas con discapacidad en el Parque Morelos, en el municipio de Tijuana, B.C.", mediante la celebración de convenio adicional se amplió el importe del contrato en \$ 1'229,803.94 para quedar en un monto contratado modificado de \$ 2'499,999.99 C/IVA, y se modificó



el plazo de ejecución de 75 a 155 días naturales, representando un incremento en monto del 96.8% y en plazo del 106.7%, con respecto a los originalmente contratados.

De las modificaciones realizadas al presupuesto contratado, se dio de baja obra normal por un importe de \$ 1'216,514.86 C/IVA representando el 95.77% y a su vez se incluyó obra extraordinaria por un importe de \$ 2'446,318.81 C/IVA, la cual representa el 192.59% del monto originalmente contratado; observándose una variación sustancial al catálogo contratado.

Por lo anterior, se incumplió con lo señalado en las Fracciones I, VIII y X del Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 46.- Del contrato de obra No. CP-SDS-BC-TIJ-PRON-19-04, de fecha 22 de abril de 2019, celebrado por un importe contratado modificado de \$ 1'611,497.49 C/IVA, para realizar la obra: "Rehabilitación de cancha de fútbol en Cecyte plantel Zona Río, Col. Los Saucillos, en el municipio de Tijuana, B.C.", mediante visita de inspección de fecha 13 de noviembre de 2020, se observó que la obra aún no había sido concluida, faltando la instalación del pasto sintético, no obstante que ya habían transcurrido 14 meses posteriores a la fecha de terminación establecida en el convenio adicional (6 de octubre de 2019). De lo anterior comentó la Supervisión de la Secretaría que la obra se encontraba en suspensión por la falta de recursos para el pago de estimaciones, por lo que mediante acta circunstanciada se le notificó al contratista la suspensión temporal de la obra a partir del 3 de septiembre de 2019. De lo anterior, se observó que al mes de enero de 2021 del cierre del presente informe, la Secretaría no presentó evidencia documental de la regularización justificada de la obra mediante convenio o en su caso suspensiones posteriores al 3 de septiembre de 2019 o rescisión de la misma, motivo por lo cual se deberá proporcionar la documentación soporte correspondiente de la situación que guarda el presente contrato, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

La Secretaría comentó que a la fecha la situación de la obra sigue suspendida, sin tener aún respuesta por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California sobre la disponibilidad presupuestal para continuar con la ejecución de la obra o en su caso realizar la rescisión del contrato. Sin embargo, al no determinarse la situación final de la obra o su ejecución, existe incertidumbre sobre el cierre administrativo de la obra, toda vez que la misma presenta a la fecha una suspensión de 21 meses, desde su inicio (3 de septiembre de 2019 al 15 de junio de 2021), sin tenerse una solución.



Es importante mencionar, que de acuerdo a la inspección física de fecha 13 de noviembre de 2020, se apreció que los trabajos realizados hasta el nivel de riego de impregnación en la cancha en una área de 1,740.80 m<sup>2</sup> por un monto estimado de \$ 234,181.70 C/IVA, ya presentan deterioro, lo que va a ocasionar al momento de la instalación del pasto sintético que se realicen retrabajos adicionales en dicha área, y por consecuencia un sobrecosto de la obra a futuro por trabajos de limpieza, riego de impregnación y posiblemente reconstrucción de base hidráulica.

- 47.- Del contrato de obra No. CP-SDS-BC-TIJ-PRON-19-04, de fecha 22 de abril de 2019, celebrado por un importe contratado modificado de \$ 1'611,497.49 C/IVA, para realizar la obra: "Rehabilitación de cancha de fútbol en Cecyte plantel Zona Río, Col. Los Saucillos, en el municipio de Tijuana, B.C.", se observó que durante el proceso de la Auditoría, únicamente se proporcionaron 2 estimaciones de obra por un monto total de \$ 695,009.15 C/IVA que representa un avance financiero del 43.1% y comprenden los trabajos realizados del 18 de junio al 17 de agosto de 2019, quedando un saldo entre el monto contratado y el ejercido por \$ 916,488.34 C/IVA, habiéndose amortizado un anticipo de \$ 278,003.66 C/IVA, que en relación al anticipo otorgado de \$ 389,560.66 C/IVA, se observa un saldo pendiente por amortizar de \$ 111,557.00 C/IVA, derivado de la suspensión de la obra.

Asimismo, del contrato de obra No. CP-SDS-BC-ENS-PRON-19-01, de fecha 5 de junio de 2019, celebrado por un importe contratado de \$ 1'109,562.79 C/IVA, para realizar la obra: "Pavimentación con concreto hidráulico, calles Ébano y Esmeralda, Col. Morelos, en el municipio de Ensenada, B.C.", se observó que, al contratista se le otorgó un anticipo por un monto de \$ 332,868.83 C/IVA, de los cuales no se proporcionó ninguna evidencia de amortización en estimaciones, devolución o finiquito que justifique el destino del anticipo otorgado, derivado de la suspensión de la obra.

La Secretaría argumentó que a la fecha la situación de las obras siguen suspendidas, sin tener aún respuesta por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California sobre la disponibilidad presupuestal para continuar con la ejecución de las mismas y poder amortizar el total de los anticipos otorgados o en su caso realizar la rescisión de los contratos.

- 48.- Del contrato de obra No. CP-SDS-BC-TIJ-FOTRADIS-19-02, de fecha 24 de septiembre de 2019, celebrado por un importe contratado modificado de \$ 2'499,999.99 C/IVA, para realizar la obra: "Construcción de andador recreativo para la accesibilidad de personas con discapacidad en el Parque Morelos, en el municipio de Tijuana, B.C.", se observó que durante el proceso de Auditoría fue requerida y no proporcionada la siguiente documentación:



Bitácora de obra, (notas posteriores al 2 de marzo, hasta el cierre de la misma), y Reportes de control de calidad (en compactación y concreto hidráulico, volumen estimado 455 m<sup>3</sup>).

Por lo cual, la Secretaría deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 122 Párrafo Primero y 132 Fracción IV de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Secretaría proporcionó únicamente 2 Reportes de control de calidad, 1 Informe de ensaye de concreto hidráulico en andador, siendo que fueron estimados un volumen de concreto en andadores y guarniciones de 455 m<sup>3</sup> y 1 Informe de pruebas de compactación a la capa de tucuruquay en un espesor de 20 cm., asimismo, proporcionó bitácora de obra con folios del 09 al 011, observándose que se encuentran completamente ilegibles.

- 49.- De la obra “Conclusión de la construcción del nuevo Centro de Justicia Penal en Tecate, B.C.” adjudicada mediante el contrato número C-PRON/CRÉDITO-19-TCT-21 celebrado el 20 de agosto de 2019, con un importe contratado de \$ 23’071,281.53 C/IVA y período de ejecución de los trabajos del 3 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, se tiene que en la Cláusula Quinta del contrato se estipuló un anticipo de \$ 6’921,384.46 C/IVA, del cual solamente se le pagaron \$ 4’500,000.00 C/IVA, observándose que dicha situación representa un incumplimiento a lo estipulado en la Fracción I del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que establece que los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

Al respecto, la Secretaría proporcionó oficio No. 01838, con fecha 25 de mayo de 2021, suscrito por el Director de Inversión Sectorial de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, dirigido al Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado, en su segundo párrafo, manifiesta que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, no es la facultada para la administración, gestión o pagos de recursos transferidos al estado, además en su último párrafo señala que deberá ser la Secretaría de Hacienda quien complemente el razonamiento y justificación.

- 50.- De la obra “Conclusión de la construcción del nuevo Centro de Justicia Penal en Tecate, B.C.” mediante el contrato número C-PRON/CRÉDITO-19-TCT-21 celebrado el 20 de agosto de 2019, con un importe contratado de \$ 23’071,281.53 C/IVA y período de ejecución de los trabajos del 3 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, se tiene que mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 2019, la empresa manifiesta que dará inicio a los trabajos una vez que se cuente con el pago total del anticipo posteriormente, con fecha 23 de octubre de 2019 manifiesta que solo se ha recibido por concepto del anticipo un importe de \$ 4’500,000.00 C/IVA, el cual representa el 65% del importe pactado en la Cláusula Quinta del contrato, no obstante, el 11 de enero de 2021, la





Dirección de Infraestructura y Edificación solicitó se dé inicio si resulta procedente, con la terminación anticipada del contrato al no disponer del flujo financiero suficiente para la obra, de lo anterior, se observa que al cierre del presente informe, abril de 2021, no se ha proporcionado evidencia del reintegro por parte del contratista de los \$ 4'500,000.00 C/IVA pagados por concepto de anticipo de los trabajos, en cumplimiento a lo estipulado en la Fracción IV del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Al respecto, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado proporcionó evidencia con la que demuestra las acciones implementadas para intentar recuperar el anticipo otorgado al contratista, de conformidad a los recursos legales que estipula la normatividad aplicable, toda vez que resolvió terminar anticipadamente el contrato; además, advierte que de no contar con el reintegro requerido dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución del recurso de revocación, se turnara la solicitud a la Procuraduría Fiscal del Estado, para hacer efectiva la póliza de anticipo, sin embargo, al 15 de junio de 2021, se tiene que las acciones implementadas para resarcir el daño patrimonial que resulta del presente resultado no han logrado su objetivo final, toda vez que persiste la falta de amortización del anticipo por \$ 4'500,000.00 C/IVA.

- 51.- En la obra "Mejoramiento de Parque Público de Playa: 4ta. Etapa, en Playas de Tijuana, B.C.", mediante el contrato número No. C-PRON/CRÉDITO-19-TIJ-19, de fecha 16 de agosto de 2019, con un importe contratado de \$ 8'881,743.79 C/IVA y un período de ejecución de los trabajos del 25 de octubre de 2019 al 21 de febrero de 2020, la Secretaría otorgó al contratista un anticipo por un importe de \$ 2'664,523.14 C/IVA, el cual solo se ha amortizado en 4 estimaciones un importe de \$ 982,854.09 C/IVA por lo cual persiste un monto de \$ 1'681,669.05 C/IVA de anticipo pendiente por amortizar, de lo anterior, se observa que la Secretaría no proporcionó evidencia que demuestre el debido cumplimiento a lo estipulado en el Tercer Párrafo del Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

En relación a lo anterior, la Secretaría manifiesta que a la fecha existe un saldo pendiente por amortizar por un monto de \$ 1'557,100.97 S/IVA toda vez que la obra se encuentra suspendida por falta de flujo, y que el monto pendiente se amortizara en las estimaciones posteriores una vez reactivados los trabajos, por tal motivo el presente resultado se dará por atendido una vez que la Secretaría proporcione la documentación que demuestre la correcta amortización del monto observado.

- 52.- De la obra "Construcción de ampliación y remodelación de la Procuraduría General de Justicia Penal del Estado (PGJE) delegación La Mesa, Tijuana, B.C." mediante contrato número D-FINSJP-17-TIJ-07 celebrado el 6 de abril de 2019, con un importe contratado



de \$ 41'179,998.35 C/IVA, se tiene que el 12 de agosto de 2019 la Secretaría formalizó el acta de finiquito de los trabajos, verificándose que en el apartado "4. Anticipos otorgados y no amortizados", se consigna un importe de \$ 313,904.27 C/IVA como saldo por amortizar del anticipo por parte del contratista, de lo anterior, se observa que, al cierre del presente informe, abril de 2021, no se ha proporcionado evidencia del reintegro correspondiente, en cumplimiento a lo estipulado en el Segundo Párrafo del Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En relación a lo anterior, la Secretaría proporciona los oficios con los que demuestra las acciones implementadas para intentar recuperar el anticipo faltante de amortizar por parte del contratista, las cuales, no sé han realizado de conformidad a los recursos legales que estipula la normatividad aplicable, toda vez que la Secretaría se limita a solicitarle a la Secretaría de Hacienda un pago para la empresa, con la finalidad de que esta cuente con los recursos financieros para realizar el reembolso del monto del anticipo pendiente por amortizar, sin que esto garantice el resarcimiento del monto observado, al cierre del presente análisis, se tiene que las acciones implementadas para resarcir el daño patrimonial que resulta del presente resultado no han logrado su objetivo final, toda vez que persiste la falta de amortización del anticipo por \$ 313,904.27 C/IVA.

- 53.- De la obra "Mejoramiento de Parque Público de Playa: 4ta. Etapa, en Playas de Tijuana, B.C.", mediante el contrato número No. C-PRON/CRÉDITO-19-TIJ-19, de fecha 16 de agosto de 2019, con un importe contratado de \$ 8'881,743.79 C/IVA y un período de ejecución de los trabajos del 25 de octubre de 2019 al 21 de febrero de 2020, se observa que la Secretaría no proporcionó la bitácora de obra, por lo que no se logró verificar que dicho documento se utilizó en el presente contrato, tal como lo estipula la Fracción I del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Al respecto, la Secretaría proporcionó copia del documento, de su revisión se tiene que existen páginas con folio 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 con anotaciones posteriores al día 11 de mayo y hasta el 10 de junio de 2020, en las cuales se asentó que se desarrollaron trabajos de excavación, colado de cabezales y demolición de muros de concreto entre otros, no obstante, adicionalmente se proporcionaron páginas con los folios 15, 16, 17, 18, 19 y 20, en las cuales se asentó los días 5 y 6 de mayo de 2020 y 17 de noviembre de 2020, la solicitud, autorización de la suspensión y reactivación de los trabajos respectivamente, por tal motivo, es necesario que se aclare la situación por la cual existen páginas con el mismo folio, con anotaciones distintas en el período de tiempo de mayo y junio del 2020.



54.- Del contrato número C-FIES-19-MXL-01, de fecha 14 de junio de 2019, para la ejecución de la obra "Rehabilitación y conservación de Blvd. Benito Juárez tramo Blvd. Lázaro Cárdenas a Blvd. Adolfo López Mateos, Mexicali, B.C." con un importe contratado de \$ 11'737,923.21 C/IVA, del concepto de trabajo A-22 "Suministro y colocación de placa de acero de 2.44 x. 2.44 mts. de 3/4" de espesor, con bisel en sentido del tráfico, para protección de pozos de visita después de realizar la demolición y en su momento del fraguado de anillo de concreto, en toda la obra, incluye; carga y acarreo del almacén y los movimientos internos en la obra, descarga, bajada y maniobras locales, mano de obra, equipo, al terminar la obra será con recuperación de la placa a la dependencia de SIDUE y todo lo necesario para su correcta ejecución.", el cual fue considerado para su pago en la estimación No. 4, en un total de 4 piezas, por un importe acumulado de \$ 121,093.75 C/IVA, se observa que no se registró evidencia de la entrada de almacén de la Secretaría que garantice el resguardo de los mencionados insumos.

Al respecto, con el escrito de fecha 1 de octubre de 2019, en el que se manifiesta la entrega de los insumos y el reporte fotográfico emitido por la empresa, la Secretaría demuestra el ingreso de los insumos observados a las instalaciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Baja California, sin embargo, no se garantiza el debido resguardo de los mismos al no exponer los mecanismos que se implementaran para llevar el control de su existencia en bienes de la Secretaría.

55.- En la obra "Construcción de pavimento asfáltico en incorporaciones, lado norte del puente Machado (noreste y noroeste), en Playas de Rosarito, B.C." mediante el contrato número C-PRON/CRÉDITO-18-TIJ-54, de fecha 15 de octubre de 2018, con un importe contratado de \$ 3'230,565.52 C/IVA, los días 2 y 18 de marzo de 2021, se llevó a cabo inspección física de la obra en compañía de personal de la Secretaría, para verificar las especificaciones, cantidades y calidad de los trabajos ejecutados, presentándose las siguientes diferencias:

CONCEPTOS REVISADOS							
CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS	
				ESTIM.	LEV. FÍS.	CANTIDAD	IMPORTE
	<b>FIRMES</b>						
3.03	Riego de liga MC-800 en proporción de 0.5 l / m <sup>2</sup> , inc.: barrido, suministro, calentamiento bombeo y aplicación, según normas y especificaciones SIDUE.	m <sup>2</sup>	\$ 14.12	2,701.00	2,648.97	52.03	\$ 734.66
3.04	Construcción de carpeta asfáltica con mat. triturado tma 3/4" y cemento asfáltico AR-8000 o similar, según especificación de la SIDUE. incluye: adquisición, carga y acarreo del mat. a utilizar del banco a la obra, tendido con esparcidora y compact al 95% Marshall. carpeta de espesor según proyecto.	m <sup>2</sup>	275.13	2,701.00	2,648.97	52.03	14,315.01



3.05	Construcción de guarnición de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm <sup>2</sup> , tipo "L" de 128 lts/ml, corte con disco para formación de junta de control a cada 3.55 m. como máximo.	m.l.	520.80	320.35	300.00	20.35	10,598.28
3.06	Construcción de banquetas de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm <sup>2</sup> de 10 cms. de espesor, corte con disco para formación de junta de control de 1/4 de pulgada de ancho X 1 1/2 pulgadas de profundidad a cada 3.55 m. como máximo.	m <sup>2</sup>	383.95	317.40	230.76	86.64	33,265.43
						SUBTOTAL :	\$ 58,913.38

De lo anterior, se observa que resultaron trabajos estimados no ejecutados, derivándose un pago en exceso por un monto \$ 58,913.38 S/IVA, que se deberá reintegrar de conformidad a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

En relación a lo anterior, la Secretaría manifiesta que los volúmenes estimados en los conceptos Nos. 3.03, 3.04 y 3.06 referentes a "Riego de liga MC-800 en proporción de 0.5 t/ m<sup>2</sup>", "Construcción de carpeta asfáltica" y "Construcción de banquetas de concreto hidráulico" respectivamente son correctos, sin embargo los generadores que anexa a su solventación difieren a los considerados en la estimación No. 3 finiquito, además no se expone de manera clara como se determinaron los volúmenes referidos de la solventación, toda vez que dichos generadores no consignan las operaciones que determinen los volúmenes, por otra parte, respecto al concepto de trabajo 3.05 referente a "Construcción de guarnición de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm<sup>2</sup>, tipo "L" de 128 lts/ml" acepta la observación y manifiesta que la diferencia observada es correcta, por lo que se dejó asentado en el acta de finiquito y que, una vez realizado el reintegro por parte de la empresa, se procederá a elaborar el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones. No obstante, lo manifestado por la Secretaría el presente resultado persiste a no detallar de manera clara las operaciones con las que se determinan los volúmenes de los conceptos Nos. 3.03, 3.04 y 3.06, además no se proporcionó el comprobante de reintegro del concepto 3.05 referente a "Construcción de guarnición de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm<sup>2</sup>, tipo "L" de 128 lts/ml".

56.- De la obra "Terminación de Centro de Aclimatación para Larva de Camarón, en el Valle de Mexicali, B.C." mediante el contrato número C-PRON/CRÉDITO-19-MXL-28, de fecha 7 de octubre de 2019, con un importe contratado de \$ 3'222,242.22 C/IVA y un período de ejecución de los trabajos del 21 de octubre de 2019 al 6 de enero de 2020, fue requerida la notificación emitida al contratista de la terminación anticipada, al respecto la Secretaría manifiesta que el procedimiento de terminación anticipada se encuentra en trámite, sin embargo a fin de dar el debido cumplimiento al Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California es indispensable que la Secretaría proporcione la documentación que dio origen al presente resultado.



57.- De la obra “Conclusión de la construcción del Nuevo Centro de Justicia Penal, en Tijuana, B.C.”, mediante el contrato número No. C-PRON/CRÉDITO-19-TIJ-20, de fecha 16 de agosto de 2019, con un importe contratado de \$ 26’421,796.92 C/IVA y un período de ejecución de los trabajos del 30 de agosto al 27 de diciembre de 2019, se proporcionó acuerdo con número de expediente DJN-SIDURT-TIJ-11/2021-5, de fecha 10 de febrero de 2021, mediante el cual se resuelve dar por terminado de manera anticipada el contrato, motivado por que el flujo de efectivo con el que se contaba no permitiría cumplir con los compromisos generados. Además se proporcionó solicitud S/N de fecha 9 de marzo de 2021, mediante el cual el contratista requiere el pago de gastos no recuperables, por un importe de \$ 1’428,547.39 C/IVA, posteriormente la Secretaría emitió oficio No. 906 de fecha 18 de marzo de 2021, mediante el cual le requiere a la empresa la comprobación de los gastos no recuperables, otorgándole un plazo de 5 días hábiles, sin embargo a la fecha no se ha proporcionado la documentación que acredite la procedencia de los gastos no recuperables, así como la formalización del convenio que establece la Fracción III del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. por lo anterior, no se logró verificar la situación administrativa actual del contrato.

Al respecto la Secretaría, en su solventación demuestra las acciones implementadas de conformidad a los recursos legales y determinó los trabajos extraordinarios y los gastos no recuperables autorizados para la empresa a razón de \$ 191,160.00 C/IVA y 156,947.88 C/IVA respectivamente, posteriormente, el 27 de mayo de 2021, la Secretaría notificó a la empresa la procedencia de los pagos.

De lo anterior, y en relación a los trabajos extraordinario autorizados para su pago, se tiene que son producto de reparaciones a distintos elementos de cancelería de aluminio los cuales fueron vandalizados, sin embargo, es indispensable que la Secretaría proporcione la denuncia interpuesta ante la autoridad, a fin de acreditar que dichas afectaciones se llevaron a cabo en un período distinto y no durante el tiempo que la empresa contaba con el resguardo del inmueble.

58.- En la obra “Construcción del hospital de especialidades en la ciudad de Mexicali” mediante el contrato número C-UNEME-16-MXL-EP-01, de fecha 5 de mayo de 2016, con un importe contratado de \$ 472’070,885.90 C/IVA, se proporcionó resolución No. DJ-SIDUE-MXL-47/2018-7 Y 9, mediante la cual se acuerda dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa del contrato, dictado por la Secretaría, el día 1 de febrero de 2019, siendo el principal motivo, los múltiples atrasos en la ejecución de la obra, respecto al programa vigente, así como por no atender las instrucciones dadas por la contratante, además proporciona el finiquito de contrato del cual se tiene que en el Apartado IV, en el Punto 3 “Sobre costo”, la Secretaría determina el sobre costo de la obra por un monto de 197’951,859.22 C/IVA, se observa que la Secretaría consideró



dentro de su análisis el 10% adicional del importe del sobre costo de la obra por un importe de \$ 15'513,468.59 S/IVA y no el 10% del importe de los trabajos pendientes por ejecutar el cual representa un importe de \$ 29'826,710.36 S/IVA, tal como lo establece la Fracción II del Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo cual se determina una diferencia a favor de la Secretaría por un importe de \$ 14'313,241.77 S/IVA, como se detalla a continuación:

<b>SOBRE COSTO DE LA OBRA</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>		
	<b>APLICADO</b>	<b>CORREGIDO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
IMPORTE CONTRATADO SIN IVA:	\$ 381'823,371.92	\$ 381'823,371.92	\$ 0.00
IMPORTE TRABAJOS EJECUTADOS SIN IVA:	83'556,268.34	83'556,268.34	0.00
<b>IMPORTE DE TRABAJOS NO EJECUTADOS:</b>	<b>298'267,103.58</b>	<b>298'267,103.58</b>	0.00
MATERIALES ACEPTADOS:	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL:	298'267,103.58	298'267,103.58	0.00
PORCENTAJE DE SOBRE COSTO:	52.012	52.012	0.00
IMPORTE DEL SOBRE COSTO:	155'134,685.91	155'134,685.91	0.00
10% APLICADO POR LA SECRETARÍA:	15'513,468.59		
EL 10%: FRACCIÓN II ART. 163 DEL REGLAMENTO:		29'826,710.36	14'313,241.77
SUBTOTAL:	\$ 170'648,154.50	\$ 184'961,396.27	\$ 14'313,241.77
16% IVA:	27'303,704.72	29'593,823.40	2'290,118.68
TOTAL:	\$ 197'951,859.22	\$ 214'555,219.67	\$ 16'603,360.45

Al respecto, la Secretaría acepta la observación y manifiesta que se realizará lo conducente relativo a la modificación del importe de sobrecosto, toda vez que a la fecha se encuentran en el proceso de hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin embargo, no proporciona la documentación que acredite lo manifestado.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 16 de julio del 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas



por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

#### RESOLUTIVO:

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.-** En Sesión Virtual, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DICTAMEN NO. 278**

**...72**

**DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA  
SECRETARIA**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS  
VOCAL**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DICTAMEN NO. 278**

**...73**

**DIP. ELÍ TOPETE ROBLES  
VOCAL**

**DIP. JAVIER ROBLES AGUIRRE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 278 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Virtual, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**EGR/ehm**